COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., viernes 11 de julio de 2025

PARA: Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Luisa Margoth Cepeda Cañón
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones (E)

Fabio Fernando Sánchez Sánchez
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información (E)

Luis Fernando Mejía Castro
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Sandra Patricia Castiblanco Monroy
Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Edgar Andrés Figueroa Victoria
Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio (E)

Sandra Margoth Vélez Abello
Jefe Oficina Jurídica

Luís Felipe Calero González
Subsecretario de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Ana María Boada Ayala
Subsecretaria de Gobernanza

Bibiana Andrea Victorino Ramírez
Directora de Lectura y Bibliotecas

DE: Omar Urrea Romero
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Final de Auditoría Interna sobre el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) y accesibilidad Web según NTC 5854.

Estimados integrantes del Comité de Coordinación de Control Interno,

Para su lectura e información remito el informe final de Auditoría Interna sobre el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) y accesibilidad Web según NTC 5854, con corte a abril 30 de 2025.

Como resultado del trabajo realizado se presentan los siguientes:

TIPO DE RESULTADO	CANTIDAD	REFERENCIACIÓN
Fortalezas	0	NA
Cumplimientos	2	5.1.1, 5.1.2
Incumplimientos	3	5.2.1 (19 ítems, 6 cumplidos totalmente) 5.2.2, 5.2.3
Oportunidades de Mejora	3	5.3.1, 5.3.2, 5.3.3
TOTAL:	**8**	

A continuación, se destacan las siguientes conclusiones:

Se logró el objetivo de la auditoría al evaluar el grado de cumplimiento de la normatividad (Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 - MinTIC) sobre el Índice de Transparencia a la Información (ITA), evidenciando que la Secretaría cumple con la normatividad aplicable. Sin embargo, se deben ajustar ciertos temas puntuales y tener en cuenta algunas oportunidades de mejora que se describen con detalle en el informe adjunto.

Se analizó la página web de la Secretaría, observando un rendimiento del 51% según evaluación en la herramienta de evaluación tecnológica PageSpeed Insinghts.

Respecto a la accesibilidad web (que incluye facilidades para personal con alguna discapacidad) según la norma NTC 5854 (WCAG 2.1) se encontró en evaluación realizada con software TAW que la página web tiene 26 pautas en nivel de conformidad A (básico), nivel de conformidad medio AA (12 pautas), y ninguna en nivel alto AAA. Se mostró que hay 56 problemas a verificar y resolver, si aplica.

Igualmente, la SCRD viene cumpliendo con el seguimiento cuatrimestral realizado por la Oficina Asesora de Planeación OAP a la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020) y se llevó a cabo con corte al 6 de mayo de 2025, sin embargo, en este seguimiento se reportan que, de 122 ítems revisados, 66 tiene observaciones para ser completadas o corregidas por las distintas dependencias de la Entidad.

En el año 2023 se realizó un informe de auditoría sobre el Índice de transparencia y acceso a la información (ITA), el cual, al revisarlo en el año 2025 (mayo) se observó que, de 19 temas, se habían cumplido 6 pero 13 aún tenían acciones pendientes.

Los 13 temas aún sin completar se reparten de acuerdo a los 4 anexos de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, así:

- Anexo 1 – Directrices de accesibilidad web: 3 temas (que son estandarizados en la norma técnica colombiana NTC 5854 basado en la guía internacional WCAG (Web Content

Accessibility Guidelines).
- Anexo 2 – Estándares de publicación y divulgación de información: 8 temas.
- Anexo 3 – Condiciones mínimas técnicas y de seguridad: 1 tema.
- Anexo 4 – Requisitos mínimos de datos abiertos: 1 tema.

Entre los temas pendientes y temas adicionales que se revisaron, los más relevantes son:

- La página web de la SCRD cumple con los niveles mínimos o medios de la accesibilidad web clasificado como A (mínimo), AA (medio). El nivel AAA (alto) no se alcanza en ninguno de los ítems y, por lo tanto, la accesibilidad web, en especial para personas con ciertas discapacidades (auditivas, de visión, motoras, cognitivas) es a lo sumo medio, quedando un reto importante para alcanzar una página web inclusiva.

- Otros temas a destacar son el rendimiento y la estructura de la página web, en la cual se observó que existen varios sitios que se pueden reorganizar para que cumplan con los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, como la instalación de motores de búsqueda para que el usuario localice fácilmente la información de su interés, se encontraron fuentes de documentos o sitios duplicados, enlaces rotos, publicaciones sin su fecha de publicación, más de la mitad de los ítems del botón de transparencia y acceso a la información pública con observaciones encontradas por la Oficina Asesora de Planeación, un esquema o árbol de opciones de la página abundante en enlaces, lo que puede afectar el rendimiento de la página, entre otras variables a tener en cuenta.

AN

La información detallada sobre cada uno de los aspectos observados, así como las sugerencias de mejora se encuentran en el informe detallado que acompaña el presente reporte.

De acuerdo con lo indicado en el presente informe, se solicita diligenciar las acciones correctivas y de mejora en el Módulo de Control Interno de Cultured, dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la comunicación del informe final, en cumplimiento del Procedimiento para la mejora vigente en la Secretaría.

Cualquier inquietud, con gusto estamos atentos.

Atentamente,

Omar Urrea Romero
Jefe Oficina de Control Interno.

Adjunto: Informe Detallado de Auditoría.

Documento 20251400351093 firmado electrónicamente por:	
Omar Urrea Romero	Jefe Oficina de Control Interno Oficina de Control Interno Fecha firma: 15-07-2025 08:46:02
Revisó:	Carlos Alberto Guzmán Soriano - Contratista - Oficina de Control Interno

684abbf022a9737dea670e40fffd5d1ca3b7d75b315a54d8985e731acf43b011
Codigo de Verificación CV: 2b97d

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL 3

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA 3

3. METODOLOGÍA 4

4. LIMITACIONES 5

5. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORÍA 5

5.1. CUMPLIMIENTOS 6

5.1.1. Cumplimiento en general de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 (MinTIC) 6

5.1.2. Cumplimiento en el seguimiento cuatrimestral realizado por la OAP a la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública con corte al 6 de mayo de 2025. 7

5.2. INCUMPLIMIENTOS 10

5.2.1. Respecto al informe de auditoría del año 2023, falta cumplir con atender (total o parcialmente) los hallazgos y oportunidades de mejora. 10

OM2: Oportunidad de Mejora N°2: Guía WCAG Numeral 1.3.5 Las personas deben tener claro qué completar en los campos del formulario. 12

OM3 Oportunidad de Mejora N°3: Guía WCAG Numeral 1.2.6 Lengua de señas. 14

IN1 Incumplimiento N°1: Guía WCAG 2.4. 22

2 Titulado en páginas. 22

OM1 Oportunidad de mejora N° 1: No se cuenta con el Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2 del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC. 25

IN2 Incumplimiento N°2: Integración y presentación de sitios web asociados a la SCRD. 27

OM4 Oportunidad de mejora N°4: No se permite la búsqueda dentro de documentos publicados en la página web de la Entidad - Numeral 2.4.1 literal (d). 30

IN3 Incumplimiento N°3: Falta de fecha de publicación en documentos o información en la página web - Numeral 2.4.1 literal e. 30

OM5 Oportunidad de mejora N° 5: Ausencia de dato de vigencia de normas publicadas en la página web - Numeral 2.4.1 literal g. 33

IN4 Incumplimiento N° 4: Ausencia falta de buscador dentro de la sección de transparencia - Numeral 2.4.2 36

OM7 Oportunidad de mejora N°7: Ausencia de datos de contacto para los proyectos normativos que se encuentran para comentarios – Anexo 2 – 2. normativa – 2.3.1 proyectos normativos. 37

OM8 Oportunidad de mejora N°8: Ausencia de información de publicación de contratos tales como porcentaje de ejecución y falta de completitud y actualización de las carpetas de contratos en drive destinado para tal fin. – Anexo 2 - 3. Contratación – 3.3 publicación de la ejecución de los contratos. 40

OM Anexo 3 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. (5.2.3.) 41

OM Anexo 4 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Requisitos mínimos de datos abiertos (5.2.4.) 43

5.2.2. Crear fuentes de únicas de información y evitar la duplicidad. 45

5.2.3. Redireccionar a una fuente única, evitar los enlaces rotos, o sin fuente o sin permiso y no pide autorización (user-password) 47

5.3. OPORTUNIDADES DE MEJORA 50

5.3.1. Palabras mal escritas o que tienen error en los títulos o títulos extensos 50

5.3.2. Cantidad enlaces y rendimiento en la página web de la SCRD 52

5.3.3. Actualizar o solucionar los puntos revisados por la OAP en el botón de transparencia. 55

6. CONCLUSIONES 56

7. RECOMENDACIONES 57

8. PLAN DE MEJORAMIENTO 58

9. FIRMAS 58

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	Auditoría Interna de Cumplimiento - Informe sobre el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) y accesibilidad Web según NTC 5854. (En la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte – SCRD)
TIPO DE AUDITORÍA	Auditoría Basada en Riesgos.
UNIDAD (ES) AUDITABLES	Oficina Asesora de Planeación (OAP) Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) Oficina de Tecnologías de la Información. (OTI)
RESPONSABLE (S)	Luis Fernando Mejía Castro (OAP) Ibón Maritza Munévar Gordillo (OAC) Javier Enrique Mariño Navarro - (OTI)
OBJETIVO	Evaluar el grado de cumplimiento de la normatividad relacionada con el índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) en la vigencia 2024, según Resolución 1519/2020. Adicionalmente, analizar la aplicación de la norma NTC 5854 sobre accesibilidad Web en la página Web de la SCRD en la vigencia 2025.
ALCANCE	Corresponde a la gestión realizada en relación con el índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) por la SCRD para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, y que fue reportado en julio de 2024. De igual manera, la revisión apunta al Seguimiento del Esquema de Publicación de la Información SCRD 2025, realizado en el primer cuatrimestre de 2025, considerando también la norma NTC 5854 sobre la accesibilidad WEB en la página web de la SCRD.
PERIODO DE EJECUCIÓN	Abril 4 de 2025 a mayo 30 de 2025.
EQUIPO AUDITOR[1]	Carlos Alberto Guzmán – Auditor Líder.

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- **Ley 87 de 1993**: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 1712 de 2014:** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Su objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información**.**

1 Escriba los nombres del Equipo Auditor, el acrónimo correspondiente, así como el rol a desempeñar (Auditor Líder, Auditor Interno, Observador, y/o Experto Técnico)

- **Resolución 1519 de 2020 (MinTIC):** Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

- **Directiva 006 de 2024 (Procuraduría General de la Nación):** Plazo para el diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información pública (ITA), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

- **Norma Técnica Colombiana (NTC) 5854:** Cuyo objetivo es establecer los requisitos de accesibilidad que son aplicables a las páginas web. Esta norma está basada en **WCAG** (Web Content Accessibility Guidelines) que es un conjunto de pautas de accesibilidad internacionales, desarrolladas por el World Wide Web Consortium (W3C).

3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la auditoría en la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) se aplicaron las siguientes técnicas de auditoría generalmente aceptadas:

- Requerimientos de información.
- Análisis, revisión, validación, contraste y cotejo de datos.
- Pruebas sobre equipos de cómputo.
- Consolidación y construcción de informe de seguimiento.

Se informa que para la auditoría se aplica independencia profesional, objetividad, ética y manejo de información, los cuales son pilares fundamentales para la presentación de los resultados de una manera precisa y confiable, aportando al fortalecimiento del ambiente de control y del ámbito tecnológico de la Secretaría, lo cual contribuye, para que la toma de decisiones tenga mayor soporte y justificación.

4. LIMITACIONES

Una vez ejecutado y culminada la auditoría, nos permitimos informar que no se presentaron limitantes respecto a entrega de información, concertación de sesiones de trabajo y respuestas a los cuestionamientos generados vía correo electrónico por el equipo auditor, por tanto, el ciclo de auditoría se realizó de manera completa, permitiendo tener una conclusión general de cómo está operando el cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 (MinTIC), La ley 1712 de 2014 y la NTC 5854 en la SCRD.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento efectuado al cumplimiento de las normas enunciadas en la Secretaría, dentro del alcance descrito.

En primera instancia, queremos destacar que la auditoría se basa en muestras y procedimientos selectivos, lo que implica que existe un margen de riesgo inherente. Sin embargo, nuestras pruebas y evaluaciones nos permitieron formarnos una opinión razonable respecto al objetivo planteado.

El siguiente informe de auditoría proporcionará un resumen detallado de nuestras validaciones, conclusiones y recomendaciones. Presentaremos las fortalezas, cumplimientos, incumplimientos y los puntos con oportunidades de mejora para así garantizar el cumplimiento normativo vigente en el país frente a ITA y Accesibilidad Web.

En resumen, los siguientes son los resultados:

TIPO DE RESULTADO	CANTIDAD	REFERENCIACIÓN
Fortalezas	0	NA
Cumplimientos	2	5.1.1, 5.1.2
Incumplimientos	3	5.2.1 (19 ítems, 6 cumplidos totalmente) 5.2.2, 5.2.3
Oportunidades de Mejora	3	5.3.1, 5.3.2, 5.3.3
TOTAL:	**8**	

5.1. CUMPLIMIENTOS

5.1.1. Cumplimiento en general de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 (MinTIC)

Para verificar el cumplimiento de la normatividad se corroboró la información que la entidad reporta a la Procuraduría General de la Nación. Inicialmente se observó la matriz en Excel denominada "*1. NUEVA - Matriz vigilancia del Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2023.xlsx*", producto de la verificación que hizo la Entidad en julio de 2024.

De acuerdo a la dinámica de años anteriores, la verificación que se ejecuta en el año 2025 respecto a lo ejecutado en 2024, se estima realizarlo en julio o agosto de 2025, según la Procuraduría disponga la fecha de entrega.

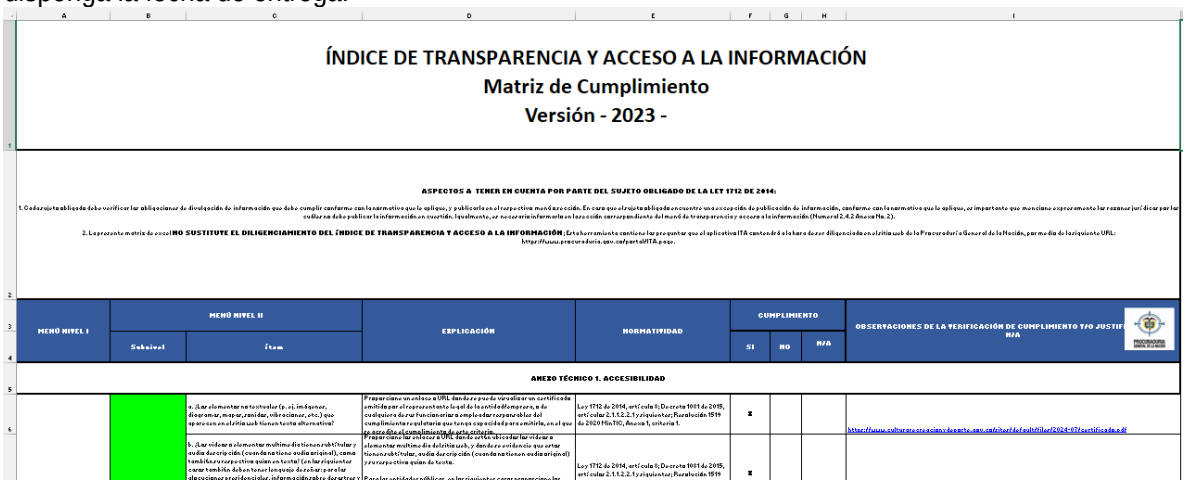

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Matriz de Cumplimiento
Versión - 2023 -

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú de acción. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuales no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, se recomienda informar en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).

2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**; Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá o le hará de ser diligenciada en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: http://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIF N/A
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A	
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD								
		a. ¿Las elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vídeos, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	Proporcione un enlace o URL donde se pueda visualizar un certificado emitido por el proveedor tecnológico legal de la entidad o empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsable del cumplimiento y gestión que tenga capacidad para emitirla, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 Ítem 110, Anexo 1, criterio 1.	x			https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2024-07/certificado.pdf
		b. ¿Las vídeos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guión en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de signos y/o letras alrededor del vídeo, información sobre descripción y	Proporcione un enlace o URL donde se pueda visualizar un vídeo o elementos multimedia de la entidad, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tiene audio original) y su respectivo guión de texto. Para los entidades obligadas, en los siguientes casos se requiere que	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519	x			

Fragmento del archivo "*1. NUEVA - Matriz vigilancia del Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2023.xlsx*"

En la mencionada matriz, se muestra en la hoja o pestaña "*Matriz ITA 2023*" los ítems agrupados en Menús nivel 1 y 2 con su explicación y la normatividad (Ley, artículo, decreto, resolución, anexo técnico, criterio) que cumple y un certificado soporte (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2024-07/certificado.pdf), y otros enlaces (por ejemplo: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es, https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sitemap) demostrando ese cumplimiento por cada Criterio de la Resolución 1519 de 2020.

Posteriormente, también la Entidad (por medio de la OAP) aportó a esta auditoría el soporte del "*Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2024*", generado por la Procuraduría General de la Nación después de subir en la plataforma destinada para recolectar la información de las Entidades. En este certificado se obtuvo un nivel de cumplimiento de 98 sobre 100 puntos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2024

Número de documento: NI 899999061
Sujeto obligado: SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
Nivel de cumplimiento: 98 sobre 100 puntos
Fecha de generación: 30/07/2024 12:21 PM
Administrador del sujeto obligado: LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO (luis.mejia@scrd.gov.co)
Tipo de formulario: Mintic Res.1519

Informe Consolidado de Resultados

Punt N.II: Puntaje Nivel II	Punt N.I: Puntaje nivel I	Punt Anx: Puntaje Anexo
Peso N.II: Peso Nivel II	Peso N.I: Peso nivel I	Peso Anx: Peso Anexo

Subnivel Menú Nivel II	Punt N.II	Peso N.II	Menú – Nivel I	Punt N.I	Peso N.I	Anexo Técnico	Punt Anx.	Peso Anx.
1.1 Directrices de Accesibilidad Web	100	100%	1. Directrices de Accesibilidad Web	100	100%	ANEXO TECNICO 1. ACCESIBILIDAD	100	4%
2.1 Top Bar (GOV.CO)	100	6%	2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD					
2.2 Footer o pie de página	100	55%						

Fragmento del Reporte de cumplimiento ITA 2024

Por lo anterior se estima que en el reporte del año 2024 (30/07/2024) del ITA se cumplió en un gran porcentaje con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 (MinTIC), como prueba el nivel de cumplimiento señalado.

5.1.2. Cumplimiento en el seguimiento cuatrimestral realizado por la OAP a la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública con corte al 6 de mayo de 2025.

Se observó que la entidad realiza seguimientos cuatrimestrales a la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El seguimiento más reciente se realizó el 6 de mayo de 2025. El procedimiento seguido se describe como se indica a continuación, conforme lo señalado por la Oficina Asesora de Planeación, específicamente por el profesional ejecutor a cargo:
“

1. Instrumento de seguimiento
Se utiliza una matriz de verificación basada en el esquema de publicación definido en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, la cual estandariza los ítems e indicadores a cumplir por cada dependencia en materia de publicación y divulgación de la información.

2. Monitoreo cuatrimestral
La Oficina de Planeación realiza monitoreos con una periodicidad cuatrimestral, en los siguientes periodos:
Reporte I: Enero - Abril
Reporte II: Mayo - Agosto
Reporte III: Septiembre – Diciembre

3. Evaluación del cumplimiento
Se verifica el cumplimiento de los estándares establecidos (actualización, integridad, formato accesible, entre otros) y se generan observaciones o recomendaciones a las áreas responsables para que se adelanten los ajustes pertinentes.

4. Retroalimentación a dependencias
Con base en los hallazgos del seguimiento, se remiten comunicaciones y se realizan reuniones con las dependencias correspondientes, con el fin de mantener actualizada y conforme a la normativa la información publicada en el link de Transparencia.
Este procedimiento tiene como finalidad garantizar que la entidad cumpla con los principios de transparencia activa, acceso a la información pública y uso adecuado de medios digitales, como lo establece la estrategia de Gobierno Digital."

Nombre	Áreas responsables de la información	Cant. Items	Items con observaciones
1. Información de la entidad	1. Oficina Asesora de Comunicaciones 2. Oficina Asesora de Planeación	18	13
2. Normatividad	1. Oficina Jurídica 2. Oficina Asesora de Planeación	11	3
3. Contratación	1. Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano (Grupo Interno de Trabajo de	7	4
4. Planeación, presupuesto e informe	1. Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano (Grupo Interno de Trabajo de	36	28
5. Trámites	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano (Atención al Ciudadano)	3	1
6. Participa	1. Dirección de Asuntos Locales y Participación 2. Oficina Asesora de Planeación	18	5
7. Datos Abiertos	1. Oficina de Tecnologías de la Información 2. Dirección de Gestión Corporativa y Relación	7	4
8. Información específica de Grupos c	Oficina Asesora de Comunicaciones	3	2
9. Obligación de reporte de información específica por parte de	1. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio-Subdirección de Infraestructura y Patrimonio	16	4
10. Información Tributaria en entidade	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano (Grupo Interno de Trabajo de	2	2
TOTAL		121	66

Fragmento tomado del Informe seguimiento esquema de publicación de la información SCRD 2025

Se observó que, en efecto, la Oficina Asesora de Planeación revisa los 10 ítems que corresponden al link de transparencia de la página Web de la SCRD y se formulan observaciones para ser resueltas por las áreas responsables que generan la información a publicar.

Transparencia y acceso a la información pública

Información accesible de Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para la ciudadanía, tal como lo establece la ley de transparencia, De conformidad con el anexo 2 de la Resolución No. 1519 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que contiene los estándares de publicación y divulgación de información para cumplimiento de los sujetos obligados, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014, parágrafo 3 del artículo 9, el cual define que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información; se presenta a la ciudadanía esta estructura de la sección de Transparencia y Acceso a la Información del portal web de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme se establece en la circular 018 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación:

- 1. Información de la entidad
- 2. Normativa
- 3. Contratación
- 4. Planeación, presupuesto e informes
- 5. Trámites
- 6. Participa
- 7. Datos abiertos
- 8. Información específica para Grupos de Interés
- 9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad
- 10. Información tributaria en entidades territoriales

Fragmento de Pantalla https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica

Por lo anterior, se comprueba el cumplimiento en el seguimiento cuatrimestral que realiza la Oficina Asesora de Planeación a la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se destaca que con este trabajo de la segunda línea se ha logrado avanzar de manera significativa en el cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

5.2. INCUMPLIMIENTOS

5.2.1. Respecto al informe de auditoría del año 2023, falta cumplir con atender (total o parcialmente) los hallazgos y oportunidades de mejora. (Se mantiene)

La Oficina Asesora de Comunicaciones suministró el archivo “Plan de mejoramiento ejecutado en 2023.xlsx”, donde se observa 6 “Formulaciones de acciones” y su respectivo “reporte y seguimiento de ejecución”, los cuales se muestran en estado “Finalizado”. Estos

6 puntos se refieren a los incumplimientos 1, 2, 3, 4, 5, y la oportunidad de mejora 2, del informe de auditoría ITA del año 2023.

A pesar de lo anterior, se observó que, en el presente año 2025, subsisten o quedan por completar los demás puntos y parte de los puntos descritos como ya finalizados.

Se realizó una verificación de los puntos exigidos por la Resolución 1519 de 2020 (MinTIC), y se contrastó con los puntos enunciados en la auditoría (Rad 20231400450103 de 25 octubre 2023) que evaluó la implementación de los requisitos de la misma resolución, mostrando los siguientes resultados (De 19 temas (entre incumplimientos [IN] y oportunidades de mejora [OM]: 13 no se han cumplido [rojo], 6 se cumplieron [verde]):

C	Ref	Nombre del tema	Res 1519 Numeral (literal)	NTC 5854 Guía WCAG Numeral
		5.2.Validación de anexos técnicos de la resolución 1519 de 2020:		
		5.2.1. Anexo 1 Resolución MinTIC 1519 2020 Directrices de accesibilidad web.		
	OM 2	Las personas deben tener claro qué completar en los campos del formulario.	5.2.1	1.3.5
	OM 3	Lengua de señas.	5.2.1	1.2.6
	IN 1	Incumplimiento N°1: Titulado en páginas.	5.2.1	2.4.2
		5.2.2. Anexo 2 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Estándares de publicación y divulgación información.		
	OM 1	2022 - No se cuenta con el Sistema de búsquedas de normas, propio de la entida	2.2.2	
	IN 2	Incumplimiento N°2: Integración y presentación de sitios web asociados a la SCF	2.4.2-[5]	
	OM 4	No se permite la búsqueda dentro de documentos publicados en la página web	2.4.1 (d)	
	IN 3	Incumplimiento N°3: Falta de fecha de publicación en documentos o informació	2.4.1 (e)	
	OM 5	Ausencia de dato de vigencia de normas publicadas en la página web	2.4.1 (g) vi	
	IN 4	Incumplimiento N° 4: Ausencia falta de buscador dentro de la sección de transp	2.4.2	
	OM 6	Falta de información de extensiones y correos electrónicos de dependencias (se	1.2	
	OM 7	Ausencia de datos de contacto para los proyectos normativos que se encuentran	2.3.1	
	OM 8	Ausencia de información de publicación de contratos tales como porcentaje de e	3.3	
	OM 9	Falta de completitud de informes mensuales a SIVICOF. – Anexo 2 - 4. Planeación	4.7.4	
	IN 5	Incumplimiento N°5: Falta de datos de solicitudes de acceso a información. – Ar	4.10	
	IN 6	Incumplimiento N°6: Debilidades en la publicación de información de normativi	5. Trámites	
	OM 10	Falta de actualización de la estrategia de participación ciudadana a 2023. – Anex	6. Participa	
	OM 11	Falta de completitud de información respecto al cumplimiento de lo estipulado	6. Participa	
	OM anx 3	5.2.3. Anexo 3 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Condiciones mínimas técnicas y de seguri	Anexo 3	
	OM anx 4	5.2.4. Anexo 4 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Requisitos mínimos de datos abiertos	Anexo 4	

C	Cumplimiento
	NO se ha cumplido
	Se cumplió

Ref	Referencia en el informe de auditoría 2023
OM	Oportunidad de Mejora
IN	Incumplimiento

A continuación, se muestran los puntos que no se han cumplido o faltan por completar, con la prueba o verificación que se hizo en 2025 para cada ítem y se reitera lo mencionado en el informe de auditoría de la vigencia 2023:

Anexo 1 Resolución MinTIC 1519 2020 Directrices de accesibilidad web.

OM2: Oportunidad de Mejora N°2: Guía WCAG Numeral 1.3.5 Las personas deben tener claro qué completar en los campos del formulario.

Al revisar el formulario de contacto en la sección de atención a la ciudadanía (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/atencion-ciudadania/pqrsd/contacto), a pesar de que cada campo describe la información que se debe cargar, no especifica puntualmente la descripción de la entrada en el campo correo electrónico (*únicamente menciona dirección de correo electrónica valida*), sin diferenciar o aclarar si debe ser personal, comercial, etc, tema que es mencionado en la guía de la siguiente manera:

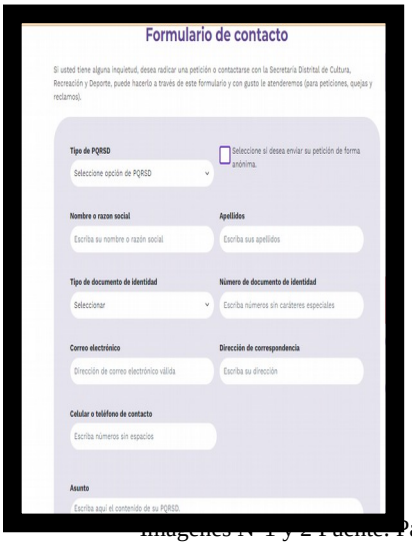

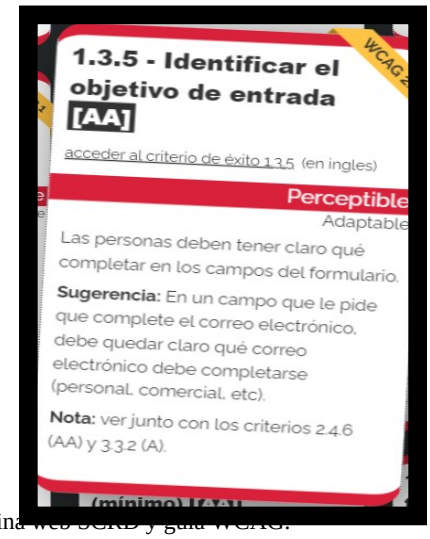

Imágenes N°1 y 2 Fuente: Página web SCRD y guía WCAG.

Por lo anterior, se presenta una oportunidad de mejora para que la entidad realice una revisión de los campos que se tienen en **todos** los formularios que se encuentran dentro de la página web institucional y de las páginas / sitios asociados, incluyendo información que, de cara al ciudadano, aclare los datos que este deben registrar puntualmente.

Revisión en 2025: En el formulario de contacto en la sección de atención a la ciudadanía (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/atencion-ciudadania/pqrsd/contacto), a pesar de que cada campo

describe la información que se debe cargar, no especifica puntualmente la descripción de la entrada en el campo correo electrónico (únicamente menciona dirección de correo electrónica valida), sin diferenciar o aclarar su estructura, si debe ser personal, comercial, etc., tema que es sugerido en la NTC 5854 y la guía WCAG. Otro ejemplo se presenta en el enlace https://ant.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/personas-juridicas/reporte-de-informacion-juridica-financiera-y-contable-para-las-entidades-sin-animo-de-lucro-con-fines-culturales-deportivos-yo-recreativos-de-competencia-de-la-secretaria-de-cultura-recreacion-y-deporte-recien donde el formulario no valida la estructura correcta del correo electrónico. En el formulario no se verifica estructura del correo electrónico ni valida otros datos donde solo deben registrarse números o letras.

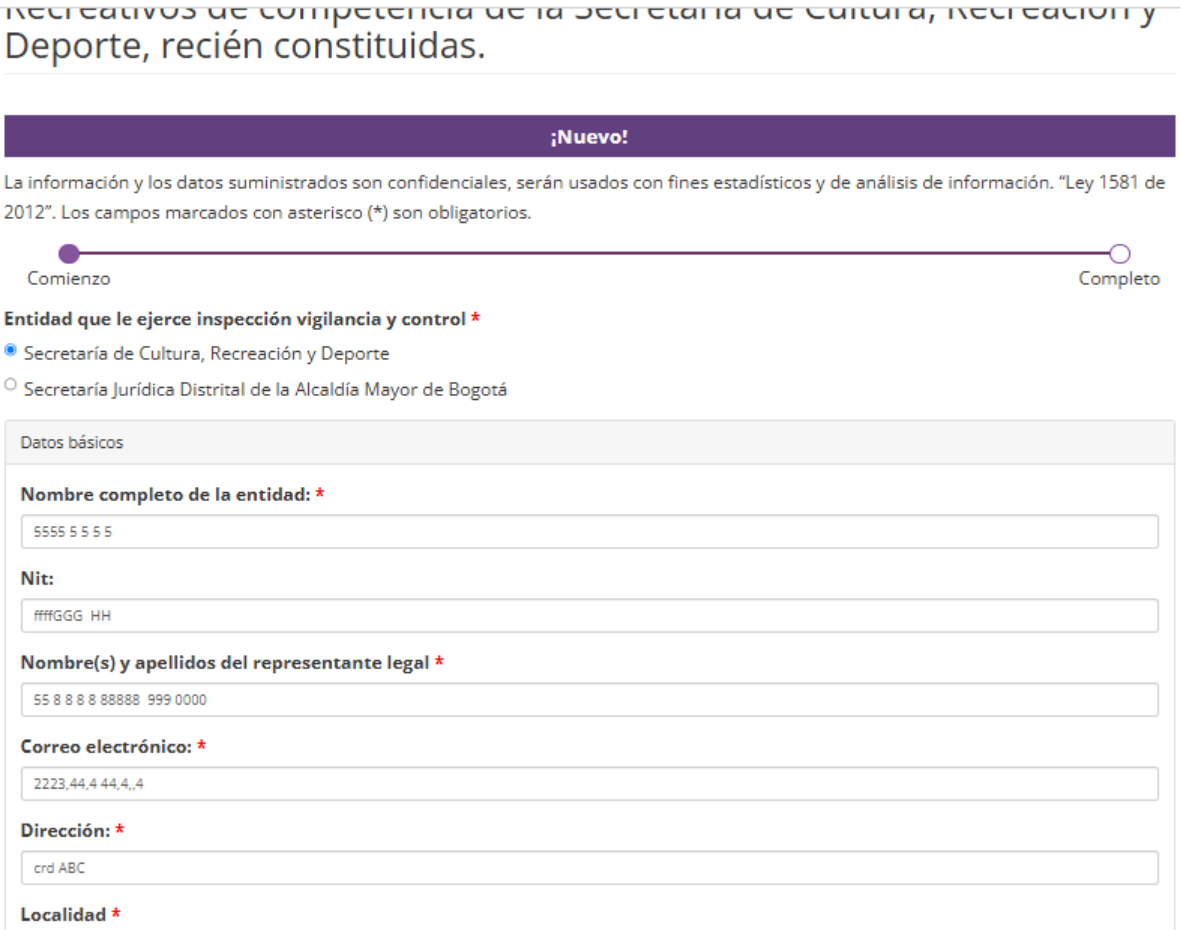

Fragmento de Formulario donde se muestra que admite caracteres que no son válidos según tipo de dato

OM3 Oportunidad de Mejora N°3: Guía WCAG Numeral 1.2.6 Lengua de señas.

El numeral de la guía menciona que cualquier contenido pregrabado que contenga una pista de audio (ya sea de audio o video solamente) debe traducirse a la lengua de señas (respectivo de su país de origen). De acuerdo con lo validado en la página web de la Secretaría, este aspecto no se cumple, debido a que los videos publicados en la parte principal de la página no contienen lenguaje de señas, mencionando por ejemplo los videos de ingresa al portal de Bogotani@s y Día Internacional de las y los Afrodescendientes.

Con base en lo anterior, se informa la oportunidad de mejora para que la entidad genere las acciones relacionadas en procura de la atención de este tema.

Revisión en 2025: Verificada la página web de la SCRD se observa que hay videos o audios que no tienen integrado el lenguaje de señas. En el enlace https://ntc5854.accesibilidadweb.org/index.php/explicacion-tecnica/como-se-hacen-las-cosas/principios-de-la-norma/perceptible/lengua-de-senas-grabado se describe el requisito textual de la norma. Se debe proporcionar una interpretación en lengua de señas (véase el numeral 2.48) para todo el contenido de audio (véase el numeral 2.6) grabado. (véase el numeral 2.42) dentro de contenido multimedia sincronizado. (véase el numeral 2.55) (NIVEL AA).

Se recomienda analizar la viabilidad de software e iniciativas automáticas de AI que permiten colocar lenguaje de señas a Audios y Videos. ej: https://es.wired.com/articulos/los-avatares-de-lengua-de-senas-con-ia-ya-estan-aqui-gracias-a-esta-startup#:~:text=La%20nueva%20tecnolog%C3%ADa%20de%20la,un%20int%C3%A9rprete%20en%20su%20bolsillo.
Otro ejemplo es https://www.sign-speak.com/. Estos ejemplos son adicionales al Centro de relevo ya integrado a la página web de la SCRD.

Adicionalmente, se corroboró mediante el software TAW que es una herramienta automática en línea para analizar la accesibilidad de sitios web, al analizar la página de la SCRD se obtuvieron los siguientes resultados:

Resumen

56 Problemas
en 6 criterios de éxito
Son necesarias correcciones
- Perceptible 31
- Operable 3
- Comprensible 11
- Robusto 11

109 Advertencias
en 11 criterios de éxito
Es necesario revisar manualmente
- Perceptible 73
- Operable 24
- Comprensible 12
- Robusto 0

16 No verificados
en 16 criterios de éxito
Comprobación completamente manual
- Perceptible 4
- Operable 8
- Comprensible 4
- Robusto 0

Recurso: https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es **Fecha:** 06/05/2025 03:08 **Pautas** WCAG 2.1 **Nivel del análisis:** AA **Tecnologías:** HTML, CSS

Fuente página Web de TAW

Perceptible

La información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser presentados a los usuarios de modo que puedan percibirlos.

Pauta	Nivel	Resultado	Problemas	Advertencias	No verificados
1.1-Textos alternativos			21	57	0
1.1.1 - Contenido no textual	A	✗	21	57	
1.2-Medios basados en el tiempo			0	0	0
1.2.1 - Sólo audio y solo vídeo (grabaciones)	A	na			
1.2.2 - Subtítulos (pregrabados)	A	na			
1.2.3 - Audiodescripción o Medio Alternativo (Pregrabado)	A	na			
1.2.4 - Subtítulos (en directo)	AA	na			
1.2.5 - Descripción auditiva (Pregrabada)	AA	na			

Fuente página Web de TAW

1.3-Adaptable			10	12	1
1.3.1 - Información y relaciones	A	✖	10	10	
1.3.2 - Secuencia con significado	A	!		2	
1.3.3 - Características sensoriales	A	?			1
1.4-Distinguible			0	4	3
1.4.1 - Uso del color	A	?			1
1.4.2 - Control del audio	A	na			
1.4.3 - Contraste (Mínimo)	A	?			1
1.4.4 - Redimensionamiento del texto	AA	!		4	
1.4.5 - Imágenes de texto	AA	?			1

Fuente página Web de TAW

Operable

Los componentes de la interfaz de usuario y la navegación deben ser operables.

Pauta	Nivel	Resultado	Problemas	Advertencias	No verficados

Fuente página Web de TAW

2.1-Accesible mediante el teclado			0	0	1
2.1.1 - Teclado	A	?			1
2.1.2 - Sin bloqueos de teclado	A	?			1
2.2-Tiempo suficiente			0	0	1
2.2.1 - Tiempo ajustable	A	?			1
2.2.2 - Pausar, detener, ocultar	A	?			1
2.3-Provocar ataques			0	0	1
2.3.1 - Umbral de tres destellos o menos	A	?			1
2.4-Navegable			3	24	5
2.4.1 - Evitar bloques	A	!		1	2
2.4.2 - Páginas tituladas	A	!		1	
2.4.3 - Orden del foco	A	?			1
2.4.4 - Propósito de los enlaces (en contexto)	A	✗	3	3	
2.4.5 - Múltiples vías	AA	?			1
2.4.6 - Encabezados y etiquetas	AA	!		19	
2.4.7 - Foco visible	AA	?			1

Fuente página Web de TAW

Comprensible

La información y el manejo de la interfaz de usuario debe ser comprensible.

Pauta	Nivel	Resultado	Problemas	Advertencias	No verficados
3.1-Legible			0	0	1
3.1.1 - Idioma de la página	A	✔			
3.1.2 - Idioma de las partes	AA	?			1
3.2-Predecible			1	0	4
3.2.1 - Al recibir el foco	A	?			1
3.2.2 - Al introducir datos	A	✖	1		1
3.2.3 - Navegación consistente	AA	?			1
3.2.4 - Identificación consistente	AA	?			1
3.3-Introducción de datos asistida			10	12	0
3.3.1 - Identificación de errores	A	!		4	
3.3.2 - Etiquetas o instrucciones	A	✖	10		
3.3.3 - Sugerencias ante errores	AA	!		2	
3.3.4 - Prevención de errores (legales, financieros, datos)	AA	!		6	

Fuente página Web de TAW

Robusto

El contenido debe ser suficientemente robusto como para ser interpretado de forma fiable por una amplia variedad de agentes de usuario, incluyendo las ayudas técnicas.

Pauta	Nivel	Resultado	Problemas	Advertencias	No verficados
4.1-Compatible			11	0	1
4.1.1 - Procesamiento	A	na			
4.1.2 - Nombre, función, valor	A	✖	11		1

✔ No se han encontrado problemas ✖ Existen problemas ! Requiere revisión manual

? Imposible realizar comprobación automática na:no aplicable

Como se puede observar en esta verificación, la página web de la SCRD https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es, cuenta con 26 pautas en nivel de conformidad A (es el más bajo) y algunos (12) en nivel AA (intermedio) pero ninguno en nivel máximo (AAA). Por lo señalado, atentamente se recomienda trazarse una meta especifica en cada ítem y determinar una fecha para adelantar las mejoras que se requieren, contando con los recursos suficientes, en especial las marcadas como problemas (con una equis roja). El análisis muestra que la página tiene un gran reto para prestar una accesibilidad Web a personas con discapacidad. Aunque no es obligatorio estar en el máximo nivel, si es deseable dar la mejor accesibilidad a la mayoría de ciudadanía con discapacidad temporal o permanente.

Respuesta de la dependencia auditada (OAC - Comunicaciones):

Mediante correo enviado el lunes 16 de junio de 2025, la Oficina Asesora de Comunicaciones, dio respuesta a los siguientes puntos:

1. Página 13 – Oportunidad de mejora No. 3 – Lengua de señas (Guía WCAG, numeral 1.2.6)
2. Página 18 – Incumplimiento No. 1 – Títulos de páginas
3. Página 19 – Supuestas páginas sin estructura (se aclaro con la profesional de Comunicaciones que no se analiza porque ella lo interpreto de otra manera en reunión virtual del 18/06/2025).
4. Página 20 – Oportunidad de mejora No. 1 – Ausencia de buscador de normas
5. Página 26 – Oportunidad de mejora No. 5 – Ausencia de datos sobre vigencia normativa
6. Página 29 – Oportunidad de mejora No. 7 – Contacto para proyectos normativos.

Para el caso de la primera respuesta (Pág 13 - Oportunidad de mejora No. 3) la OAC expone lo siguiente:

Se indica que algunos videos y audios disponibles en el sitio web no integran lengua de señas, conforme a lo establecido en el nivel AA de la Guía WCAG. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la **normatividad aplicable a la sección de transparencia** es la **Resolución 1519 de 2020**, cuyo Anexo 1 incorpora las **Directrices de Accesibilidad**, y no establece la obligatoriedad de incluir lengua de señas en todos los contenidos audiovisuales.

De acuerdo con dichas directrices, la **inclusión de lengua de señas aplica específicamente** para:

- Intervenciones del señor presidente que en nuestro caso sería el secretario de Cultura
- Información sobre emergencias y desastres N/A
- Información sobre seguridad ciudadana
- Rendición de cuentas ante entes de control

En consecuencia, no puede considerarse un incumplimiento generalizado, dado que los criterios deben aplicarse **conforme a lo previsto en la resolución vigente** y no a la interpretación amplia

de estándares internacionales que no son obligatorios para este tipo de contenidos en todos los casos.

1.5 Criterios generales de accesibilidad web para contenidos audiovisuales web.

Los sujetos obligados tendrán que adecuar los contenidos audiovisuales de sus sitios web bajo los siguientes requerimientos:

- Subtítulos o *Closed Caption*. A partir del 1 de enero del 2022, todos los sujetos obligados deberán incluir en el 100% de los contenidos audiovisuales (vídeos) nuevos la opción de subtítulos incorporados o texto escondido (*closed caption*) auto activable por los usuarios. Esta disposición no aplica para transmisiones en vivo y en directo.

10

- Lengua de Señas Colombiana para casos específicos: A partir del 1 de enero del 2022, las entidades del Gobierno Nacional, deberán presentar sus contenidos audiovisuales con Lengua de Señas Colombiana, para los siguientes cuatro casos: alocuciones presidenciales, información sobre emergencias y desastres, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional. Esta disposición aplica para las tipologías de videos, referidas anteriormente, distribuidos en vivo y en directo, en diferido o pregrabados.

1.6 Mapa del sitio

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-160770_Directrices_Accesibilidad_web.pdf

Análisis y Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Se aclara que este punto, tanto en el año 2023 como en el año 2025, se definió como Oportunidad de Mejora y no como “un incumplimiento generalizado”.

Si bien lo expuesto por la OAC es correcto para 4 obligaciones del 1/1/2022, se sugiere ampliar el lenguaje de señas a otros videos y audios importantes según la misión, visión y objetivos de la SCRD, dando paso así a los “criterios del cumplimento de accesibilidad” (Res 1519/2020).

La SCRD, en su misión, visión y objetivos estratégicos, hace hincapié en la “inclusión” (ciudad incluyente) de los habitantes de Bogotá, lo cual abarca la población con discapacidad (en este caso de audición). Por lo anterior, si solo se genera contenido en la página web con lengua de señas para las 4 directrices de Accesibilidad de la Resolución 1519 de 2020 (mínimas o genéricos para las entidades del Gobierno Nacional), se estaría restringiendo la Resolución 410 de 13 de junio de 2023 por la cual se actualizó la plataforma estratégica de la SCRD.

Se recomienda ampliar (en lo posible financieramente) la utilización del lenguaje de señas u otras ayudas sensoriales, cumpliendo los siguientes apartes de la misma resolución 1519 respecto al contenido de la página web en videos o audios y su accesibilidad frente a población con alguna discapacidad o limitación:

2.2.2.4 Cuarto paso: Mantener el concepto accesible.

Es fundamental mantener el concepto, de modo que lo estructural del sitio web, al que ya se le ha incorporado accesibilidad, se le mantenga y permanezca accesible. Esto implica que todo nuevo contenido a subir, publicar o adicionar, cuente con la característica de ser accesible.

2.2.3 Criterios de cumplimiento de accesibilidad.

A continuación, se muestran todos los criterios de accesibilidad en un compendio de ocho numerales, que se deben seguir a cabalidad.

15

2.2.3.1 Alternativas a lo sensorial.

Los criterios mencionados a continuación contienen las indicaciones de alternativa y simultaneidad de texto para los contenidos entregados por distintos canales sensoriales, de manera que los usuarios que no tengan o no puedan aprovechar a plenitud estos canales sensoriales, puedan de todas maneras hacer uso de la información mediante la conversión del texto a formatos en los que ellos pueden percibir mediante la correspondiente ayuda técnica.

CC1. Alternativa texto para elementos no textuales.

Elementos estáticos como fotografías, imágenes, diagramas, mapas y similares, como también, los sonidos cortos de alerta, vibraciones u otros que constituyan elementos no textuales, deben indispensablemente llevar un texto alternativo que cumpla con el mismo propósito que este elemento tiene para quienes lo pueden ver, escuchar o sentir.

CC2. Complemento para videos o elementos multimedia.

Los videos son elementos dependientes del tiempo (por su duración) y los momentos precisos que producen acciones específicas a visualizar. Para mostrar información de manera adecuada se debe sincronizar la multimedia o lo audiovisual en el momento y tiempo preciso, incorporando subtitulación o lengua de señas, incluso se puede establecer la opción de audio descripción.

La subtitulación, como regla general, corresponde a textos por lo general en la lengua original del idioma del multimedia, reflejando todos los eventos sonoros que se producen en el audio de la película. En todo caso, los subtítulos deben incluirse principalmente en español.

En caso de que se establezcan contenidos en lengua de señas debe aplicarse la LSC, Lengua de Señas Colombiana.

Fragmentos de la Resolución 1519 de 2020

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la oportunidad de mejora.

IN1 Incumplimiento N°1: Guía WCAG 2.4.

2 Titulado en páginas.

En la revisión de la página web de la Secretaría se evidencia que las secciones de noticias y eventos no cuentan con título principal, ni tampoco con una descripción del propósito. Por lo anterior, **se incumple el numeral 2.4.2 de la guía WCAG, la cual está dentro del nivel**

A, es decir, que es de obligatorio cumplimiento para toda la página web institucional. **(Se mantiene)**

El numeral 2.4.2 describe que todas las pantallas deben tener un título principal y describir claramente su propósito.

Por lo anterior, se recomienda que la Entidad, a través de sus dependencias responsables, realicen una revisión y barrido de todas las secciones de la página web con el fin de identificar en donde no se está incumpliendo este numeral y, por ende, proceder con un plan de acción para atender lo identificado.

Como sustento de lo anterior, los siguientes son los ejemplos observados por el equipo auditor:

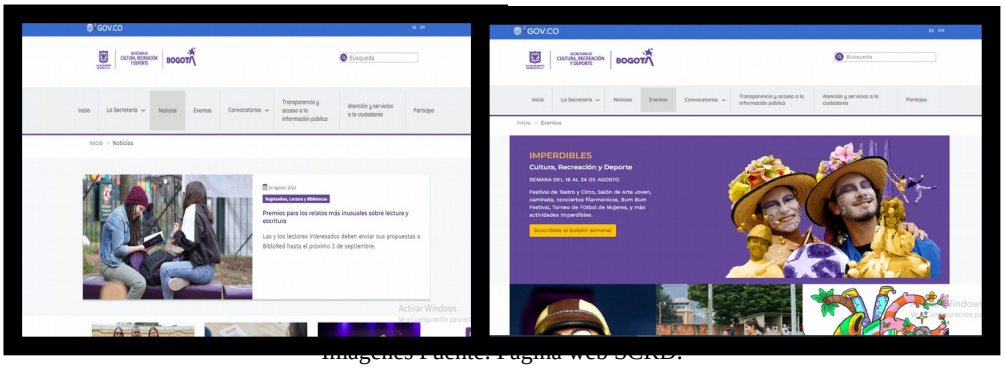

Imágenes Fuente: Página web SCRD.

Revisión en 2025:
El contenido de <h1> está vacío o hay un espacio en blanco. Los <h1> deben describir el título principal y el propósito de la página. Además, su importancia en materia de clasificación en página es primordial.

Fuente página Web SCRD https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/tic-pl-01-v1-politica-para-el

Se sugiere que las páginas tengan encabezados concisos, descriptivos y únicos para ayudar a los usuarios y permitir a los motores de búsqueda puntuar y clasificar las páginas en consultas de búsqueda relevantes. En caso que las páginas no estén en uso retirarlas y evitar que, al realizar una búsqueda con un motor para este propósito, encuentre páginas con alguna anomalía en su título. Se muestran algunos ejemplos de páginas para ajustar su título.

https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/tic-pl-01-v1-politica-para-el
https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/ultimas-convocatorias
https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/podcast
https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/ultimas-convocatorias
https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/tic-pl-01-v1-politica-para-el
https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/sitemap

Respuesta de la dependencia auditada (OAC - Comunicaciones):

En relación con este hallazgo, aclaramos que la situación fue **corregida oportunamente** mediante la inclusión de títulos y descripciones en las páginas observadas.

Asimismo, el **pantallazo utilizado como evidencia en el informe no corresponde** a la versión actualizada de la página. Solicitamos la verificación técnica de la evidencia mostrada, ya que la información fue corregida previamente a la fecha del informe.

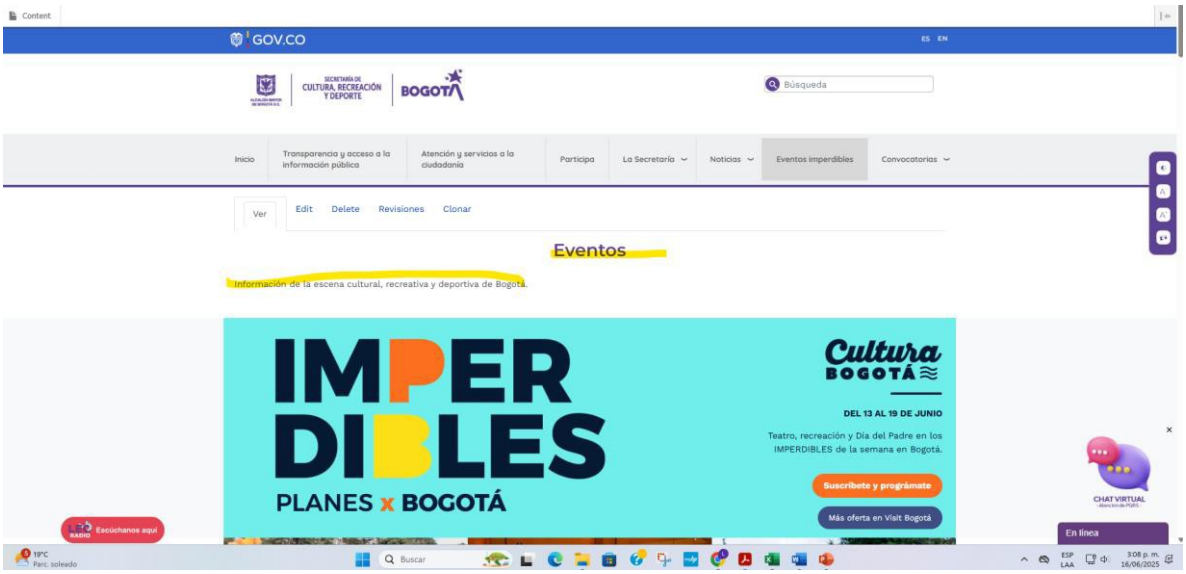

Análisis y Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Al ingresar al código fuente de cada una de los 6 ejemplos de páginas componente, se observa en su código fuente que **no tienen la etiqueta <h1>,** lo cual es importante en la organización del sitio web en general, como se describió en la explicación inicial, para los usuarios y los motores de búsqueda.

Por lo anterior, se mantiene el incumplimiento.

Anexo 2 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Estándares de publicación y divulgación información.

OM1 Oportunidad de mejora N° 1: No se cuenta con el Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2 del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC. (Aceptada parcialmente – se mantiene)

Se realizó validación de la página web de la Entidad, evidenciando que no se cuenta con un **sistema de búsqueda de normas propio de la entidad**, ya que el vínculo está apuntando a

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.jsp, lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.2.2 del anexo 2 de la resolución 1519 de 2020.

Revisión en 2025:
Esta Oportunidad de mejora está mencionada desde el año 2022 pero en la actualidad no se observa avances. Se validó la página web de la Entidad, evidenciando que no se cuenta con un sistema de búsqueda de normas propio de la entidad, ya que el vínculo anterior está apuntando a un enlace de la Secretaria Jurídica Distrital SJD. Se encontraron en ese link 341 documentos (9 Acuerdos, 6 conceptos, 1 convenio, 1 Documento, 1 Política, 1 reglamento y 322 resoluciones), lo que significa también que se debe revisar, depurar y completar, teniendo en cuenta que son registros de cerca de 18 años, desde el año 2007 hasta el 2025.

Respuesta de la dependencia auditada (OAC - Comunicaciones):

La observación relativa a la ausencia de un buscador propio en la sección de transparencia carece de fundamento, en tanto que, conforme al, el buscador autorizado para uso institucional es el **buscador distrital**, el cual se encuentra debidamente implementado.
La normativa citada, específicamente en su **Capítulo III**, establece claramente que los entes distritales deben acogerse al buscador unificado. Por lo tanto, no es posible ni procedente implementar un buscador alterno, y solicitamos que se tenga en cuenta esta disposición en futuras auditorías.
https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=80062
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=81226

Análisis y Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Según la respuesta entregada por la OAC, el buscador exigido en el numeral 2.2.2 del botón de transparencia (Transparencia y acceso a la información pública) está cumpliéndose mediante el buscador de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD (RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.- Compilación de Normatividad, Doctrina y Jurisprudencia). Sin embargo, no se explica al usuario que va a pasar del sitio Web de la SCRD a un sitio de la SJD para que haga sus búsquedas de la primera entidad. Tampoco se explica que en dicho buscador solo se encuentran 341 documentos (donde 322 son resoluciones) correspondientes a aproximadamente 18 años (2007 a 2025). Por lo anterior, se observa que no funciona correctamente y/o se encuentra con información incompleta y/o desactualizada.

En la página de la SCRD, en el Botón de Transparencia, se observa el enlace del numeral 2.2.2 que lleva al usuario a la Secretaria Jurídica Distrital para búsquedas de normas de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte.

Pantalla parcial del botón de Transparencia numeral 2. Normativa (ítem 2.2.2)

Por lo anterior, se considera parcialmente aceptada la respuesta y sigue vigente la Oportunidad de Mejora para que el buscador con los documentos almacenados muestre los resultados correctos y/o actualizados, y se le aclare al usuario que, por acuerdos y normatividad externa a la SCRD, se hace la búsqueda con el buscador de otra Secretaría y no con un Sistema de búsquedas de normas propio de la entidad.

IN2 Incumplimiento N°2: Integración y presentación de sitios web asociados a la SCRD. (Se mantiene)

De acuerdo con lo anterior y basados en el numeral 4.1 del ANEXO 2: Guía técnica de integración de sedes electrónicas al portal único del Estado colombiano - gov.co, el cual describe en el literal a) "***De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, en su artículo 14, las autoridades deben integrar a su sede electrónica todos los portales, sitios***

web, plataformas, ventanillas únicas, aplicaciones y soluciones existentes, que permitan la realización de trámites, procesos y procedimientos a los ciudadanos de manera eficaz". Por tal motivo, es importante que la Entidad realice validación de este aspecto, principalmente para **bogota creadora y Cultured.**

Revisión en 2025: Se verificó que **bogotacreadora.gov.co** ya fue retirada y los motores de búsqueda no muestran su existencia. Sin embargo, el vínculo Cultured aparece en diversas páginas, lo cual sugiere reorganizar los enlaces vinculado con sus diferentes objetivos hacia los diferentes grupos de interesados.

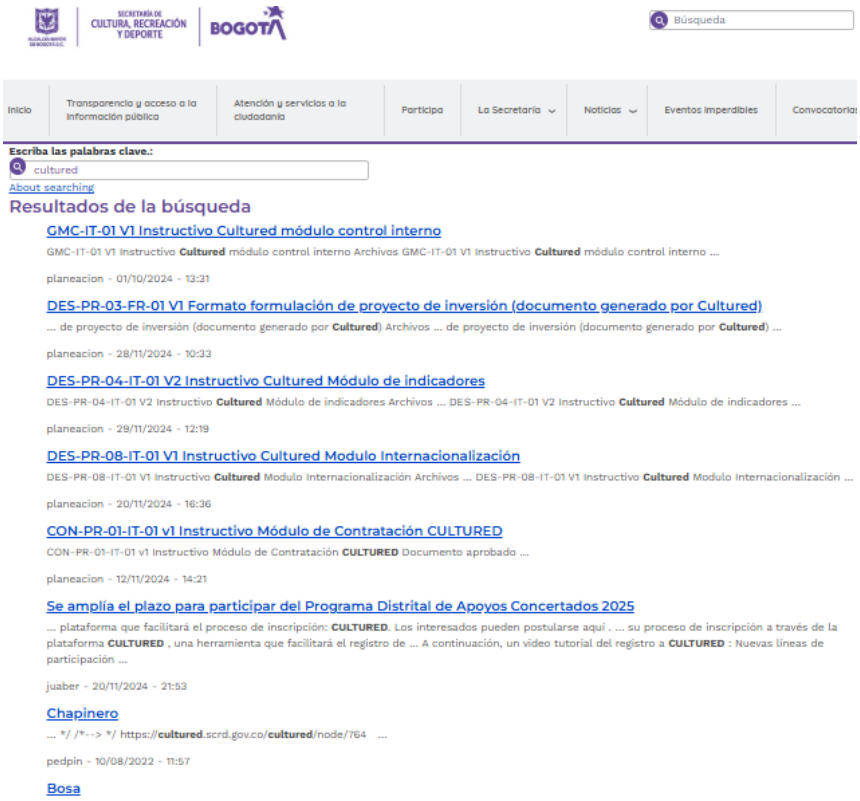

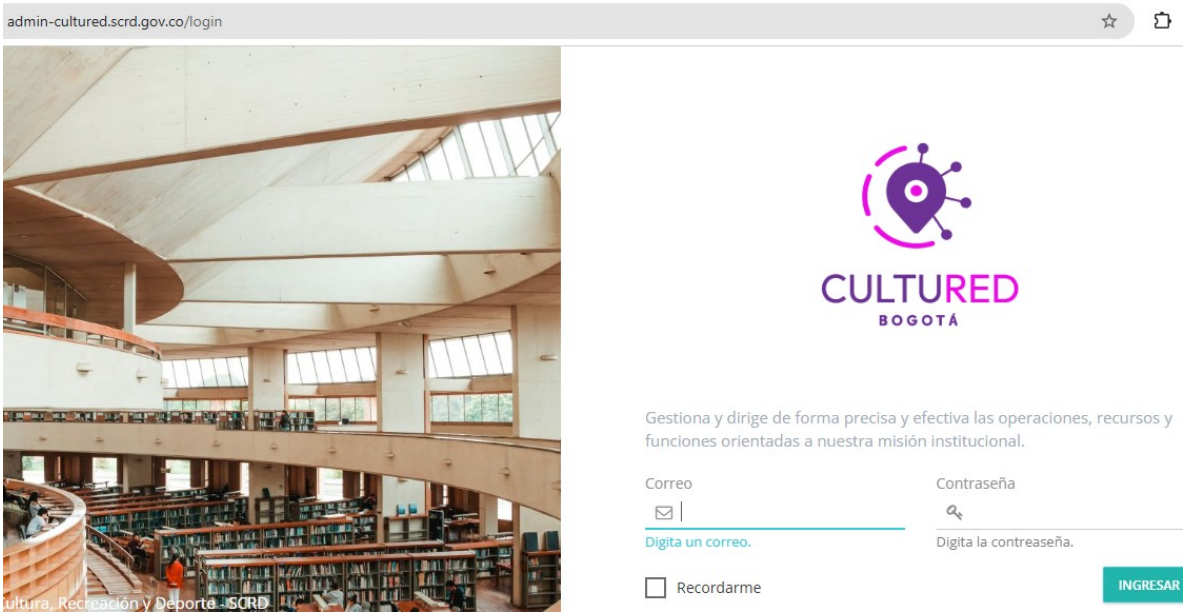

Respecto a este incumplimiento no se recibieron objeciones. En consecuencia, se mantiene en el informe final de auditoría.

OM4 Oportunidad de mejora N°4: No se permite la búsqueda dentro de documentos publicados en la página web de la Entidad - Numeral 2.4.1 literal (d). (Se mantiene)

Toda la información debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones Legales, uso Libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.

No en todos los archivos publicados dentro de la página web de la Entidad se les puede realizar búsquedas en su interior, entre estos se encuentran (ejemplos aleatorios):

/https://sicon.scrd.gov.co/sites/default/files/2021-09/Instructivo%20Sicon%20Descarga%20Certificaciones_7.pdf

//www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-08/decreto_293_de_2023.pdf (Este es un documento escaneado)

Revisión en 2025: Se verifica que el documento: https://sicon.scrd.gov.co/sites/default/files/2021-09/Instructivo%20Sicon%20Descarga%20Certificaciones_7.pdf no se puede observar aún (para búsquedas). Se sugiere verificar todos los archivos publicados. Mediante un motor de búsqueda se debe permitir indagar y encontrar aquellos documentos que tengan una o varias palabras específicas, incluyendo los que sean escaneados, pasándolos por un OCR (Optical Character Recognition) significa "Reconocimiento Óptico de Caracteres" y es un proceso que convierte una imagen de texto en un formato de texto que pueden leer las máquinas. En decir, es una herramienta que permite digitalizar textos, convirtiendo una imagen de texto en un formato editable y consultable.

Respecto a esta oportunidad de mejora no se recibieron objeciones. En consecuencia, se mantiene en el informe final de auditoría.

IN3 Incumplimiento N°3: Falta de fecha de publicación en documentos o información en la página web - Numeral 2.4.1 literal e. (Se mantiene)

Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación en página web

No todos los documentos cuentan con la fecha de su publicación en página web, como, por ejemplo:

Política de privacidad y tratamiento de Datos Personales (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/politicas-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales), Descripción de la estructura orgánica (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/la-scrd/organigrama), atención a la ciudadanía (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/atencion-ciudadania), carta de trato digno (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/atencion-ciudadania/carta-trato-digno), Ferrocarriles y cañas de azúcar en exposición (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/eventos/ferrocarriles-y-canas-de-azucar-en-exposicion), Dirección de asuntos locales y participación (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/asuntos-locales-y-participacion) y gestión territorial - está en tus manos (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/asuntos-locales-y-participacion/gestion-territorial/esta-en-tus-manos)

Revisión en 2025: Se observó que entre las publicaciones anteriores la de: Ferrocarriles y cañas de azúcar en exposición (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/eventos/ferrocarriles-y-canas-de-azucar-en-exposicion), Ya cuenta con fecha de publicación:

Sin embargo, las demás publicaciones o documentos mencionados antes como muestra aleatoria, no exhiben este dato de la fecha de publicación.

En un muestreo aleatorio se observó un ejemplo más: politica_de_administracion_de_riesgos_v3_firmada.pdf https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/des-pol-01-v3-politica-de Se encuentra en el botón de Transparencia numeral 2.1.5 de la página web de la SCRD como se observa en las siguientes imágenes:

Fragmento de la página web de la SCRD donde se publica la Política de Administración de Riesgos

Archivos

politica_de_administracion_de_riesgos_v3_firmada.pdf

Fecha del documento

10 de Abril 2024

Categoría de documento

Gestión del Direccionamiento Estratégico

Mapa de procesos tipo de documentos

3. Políticas Institucionales

Publicado el Miércoles, 10 de Abril de 2024 - 15:43

Imagen de fragmento en la página web de la SCRD donde se muestra la fecha de publicación

Radicado: **20241700127753**
Fecha 10-04-2024 15:29

El Documento 20241700127753 fue firmado electrónicamente por:	
Ibón Maritza Munevar Gordillo	**Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones**, Oficina Asesora de Comunicaciones, ID: 52884019, ibon.munevar@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 27-05-2024 11:12:44
Jenny Fabiola Páez Vargas	**Directora de Gestión Corporativa y Relación con el**

Imagen de fragmento del documento de la última firma

Este documento tiene su última firma el 27 de mayo-2024; pero se muestra publicado más de un mes antes de esa última firma. Su fecha de publicación se muestra como el 10-abril-2024.

Igualmente, se observa en micrositios donde existe documentación sin fecha de publicación.

culturaciudadana.gov.co/ambitos/cultura-ambiental#documentacion

CULTURA CIUDADANA

Documentación

- Jam Cuidado del Entorno
- Panel Tejiendo Redes de Cultura Ambiental
- Vamo'a Cambiar
- Encuentros Todo Bien
- Preguntas Todo Bien

Fragmento pantalla de micrositio “Cultura Ciudadana” documentación sin fecha de publicación

Por lo tanto, se recomienda que se verifiquen **todos** los documentos expuestos en la página web de la SCRD y micrositios Web, y colocar la fecha real de publicación.

OM5 Oportunidad de mejora N° 5: Ausencia de dato de vigencia de normas publicadas en la página web - Numeral 2.4.1 literal g. (Se mantiene)

En el mencionado numeral y literal se menciona que se debe indicar si la norma se encuentra vigente.

Al validar dentro del vínculo de transparencia leyes (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/leyes) y como tal dentro del normograma de la Entidad, no se visualiza si los ítems normativos se encuentran vigentes.

Revisión en 2025: Revisada la página web en su link: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/leyes no se observó que se indique que cada norma se encuentra vigente a la fecha (Anexo 2, numeral 2.4.1 literal g, criterio vi (sexto).

Fragmento pantalla página web SCRD numeral 2.1.1 (transparencia)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

NORMOGRAMA SCRD

Nombre y Vigencia	Ámbito	Clasificación Normativa	Año	Epígrafe	
Constitución Política de Colombia de 1991	Nacional	hstitución Política de Colom	1991	Constitución Política de 1991 Asamblea Nacional Constituyente	http://www.al
Ley 527 de 1999	Nacional	Ley	1999	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.	https://www.a
Acto Legislativo 2 de 2000	Nacional	Acto Legislativo	2000	Por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia	https://www.a orma1.jsp?i=

Gestión_lectura_y_escritura | Gestión_de_TIC | Gestión_Financiera | Gestión_Talento_Humano | Gestión_Jurídica | Gestion_administrativa | Gestión_Document

Fragmento Documento: Leyes 15-08-2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

GESTIÓN JURÍDICA

NORMOGRAMA SCRD

Nombre y Vigencia	Ámbit	Clasificación Normativa	Año	Epígrafe	Link
Ley 47 de 1920	Nacional	Ley	1920	Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre bibliotecas, museos y archivos y sobre	https://www.alcaldiabogota.gov.co/
Ley 014 de 1936	Nacional	Ley	1936	Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir el Tratado sobre la protección de	http://www.suin-juriscol.gov.co/viev
Decreto Ley 2363 de 1950	Nacional	Ley	1950	Código Sustantivo del Trabajo	https://www.alcaldiabogota.gov.co/
Ley 163 de 1959	Nacional	Ley	1959	Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico,	http://www.suin-juriscol.gov.co/viev
Ley 9 de 1979	Nacional	Ley	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	http://www.alcaldiabogota.gov.co/s

Normograma | Instrucciones | Procesos_-_Líderes

Fragmento Documento: Actualización leyes 31-10-2024

Aunque se nombra el año de creación de la norma, no se define su vigencia.

Respuesta de la dependencia auditada (OAC - Comunicaciones):

El informe señala ausencia de información sobre vigencia normativa; sin embargo, se aclara que la actualización respectiva fue **realizada el 30 de octubre de 2024**, y dentro del informe correspondiente **existe una columna específica (columna J)** donde se identifica el artículo aplicable de la norma, dejando constancia de su vigencia.
Adicionalmente, al dar clic en los enlaces de las normas, se accede al texto oficial donde se hace claridad sobre la vigencia, conforme a la competencia legal. En consecuencia, este punto no constituye un incumplimiento.

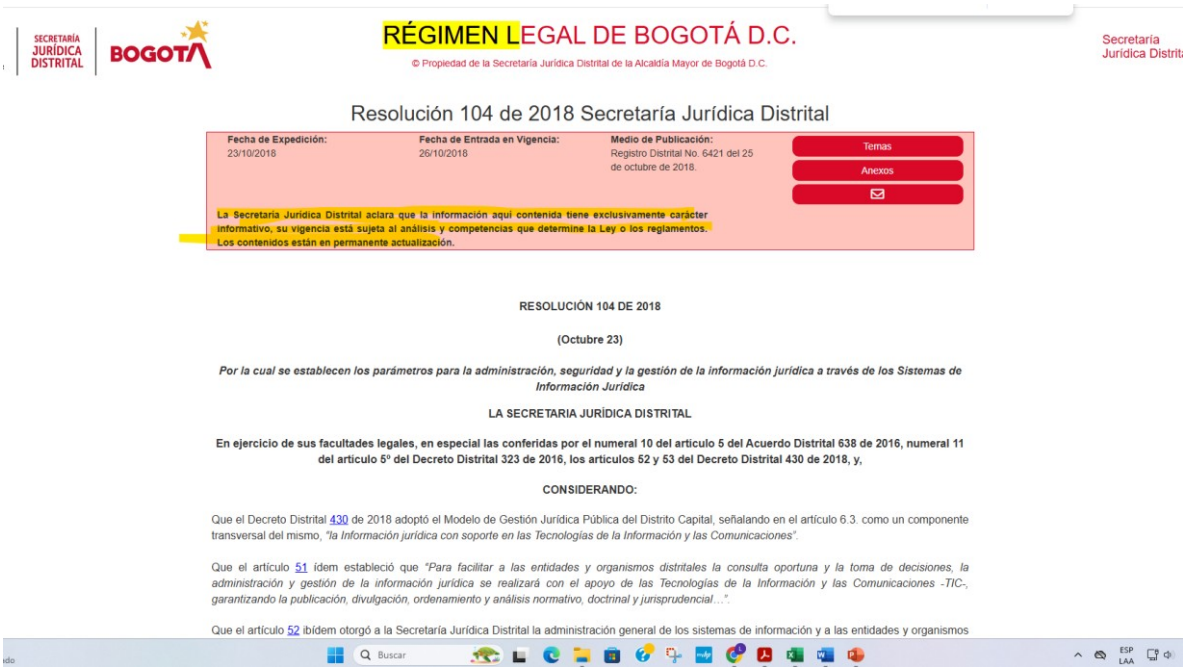

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL | BOGOTÁ

RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría Jurídica Distrit

Resolución 104 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital

Fecha de Expedición: 23/10/2018 | **Fecha de Entrada en Vigencia:** 26/10/2018 | **Medio de Publicación:** Registro Distrital No. 6421 del 25 de octubre de 2018.

Temas

Anexos

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

RESOLUCIÓN 104 DE 2018

(Octubre 23)

Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, numeral 11 del artículo 5º del Decreto Distrital 323 de 2016, los artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 430 de 2018 adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, señalando en el artículo 6.3. como un componente transversal del mismo, *"la Información jurídica con soporte en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*.

Que el artículo 51 ídem estableció que *"Para facilitar a las entidades y organismos distritales la consulta oportuna y la toma de decisiones, la administración y gestión de la información jurídica se realizará con el apoyo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, garantizando la publicación, divulgación, ordenamiento y análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial…"*.

Que el artículo 52 ibídem otorgó a la Secretaría Jurídica Distrital la administración general de los sistemas de información y a las entidades y organismos

Análisis y Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta de la OAC, se aclara que este punto se definió como una oportunidad de mejora y no como un incumplimiento.

La vigencia se exige en el Numeral 2.4.1 literal g. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, para la publicación de cada normativa. Para el usuario se le debe facilitar si la norma está vigente o no (se sugiere mostrar en la página web el estado de la norma, por ejemplo: "vigente", "derogada", "inaplicable", "inconstitucional", "caducada") sin necesidad de entrar en cada enlace de cada norma, la cual puede ser extensa y difícil de ubicar su vigencia. En el botón de transparencia numeral 2.1.1 Leyes, se observó el documento "Actualización leyes" publicado el 31/10/2024 en Excel, en el cual se muestran 124 registros de leyes. (la más antigua del año 1920 hasta la mas actual del año 2023). Se recomienda en el documento de Excel colocar su vigencia y/o estado.

Por lo anterior, se mantiene la Oportunidad de Mejora.

IN4 Incumplimiento N° 4: Ausencia de buscador dentro de la sección de transparencia - Numeral 2.4.2 (Se mantiene)

Al interior de la sección de transparencia y acceso a la información pública se debe contar con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros.

La sección de transparencia y acceso a la información pública no cuenta con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2.

Revisión en 2025:

Se reitera lo observado en el informe de auditoría realizado en el año 2023: Verificada en la sección de transparencia, no se observa un buscador funcional en el que la ciudadanía pueda encontrar la información, datos o contenidos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2.

Fragmento pantalla en sección de transparencia

Aunque en la imagen se observa un espacio para hacer búsquedas, al ejecutarlo no muestra resultados funcionales.

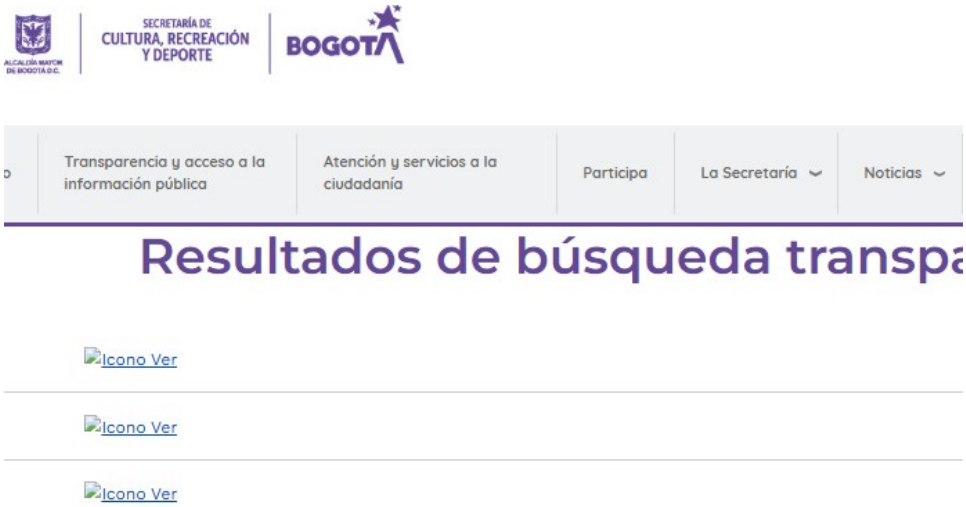

Fragmento pantalla de resultados de la búsqueda en la sección de Transparencia

Se recomienda que se adopte un buscador para esta parte de la página web que beneficie a la ciudadanía en la localización rápida de la información que requiere.

OM7 Oportunidad de mejora N°7: Ausencia de datos de contacto para los proyectos normativos que se encuentran para comentarios – Anexo 2 – 2. normativa – 2.3.1 proyectos normativos. (Se mantiene)

Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.

Se valida el vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/proyectos-normativos, observando que, con respecto a lo establecido en el numeral, no se tienen publicados los datos de contacto, por tanto el cumplimiento se informa como parcial.

Revisión en 2025: Se verificó la página web de la SCRD y se observó que persiste la oportunidad de mejora, al no mostrarse los datos de los contactos del proyecto. Sin embargo, se observa un botón denominado "Hacer comentarios" donde la ciudadanía o entes interesados pueden hacer sus comentarios.

Por lo anterior, puede darse por cumplida. Sin embargo, sería recomendable que se publicara un contacto (persona o área) que pudiera responder inquietudes.

2.3.1. Proyectos normativos

LegalBog Participa es la herramienta especializada para centralizar la publicación de actos administrativos de contenido regulatorio del Distrito Capital, junto con los comentarios realizados por la ciudadanía a dichos proyectos.

En este aplicativo podrás consultar los proyectos y registrar opiniones, sugerencias o propuestas aquí:

Ir al portal de LegalBog

Año

- Cualquiera -

Aplicar

Título	Opiniones, sugerencias o propuestas alternativas	Acción
Proyecto de Resolución *"Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico sin retribución, durante la realización de actividades de los Hacedores/as de Oficios Artesanales en el espacio público de Bogotá, se establece el procedimiento para el permiso y se dictan otras disposiciones"* El proyecto será publicado a partir del **9 de mayo de 2025 y hasta el 15 de mayo de 2025,** para que los ciudadanos presenten sus comentarios, aportes o sugerencias.	8 de Mayo 2025 a 15 de Mayo 2025	Descargar Hacer comentarios

Fragmento pantalla de sección 2.3.1 Proyectos normativos

Respuesta de la dependencia auditada (OAC - Comunicaciones):

Se observa como hallazgo la ausencia de datos de contacto en los proyectos normativos. A este respecto, señalamos que los proyectos se publican conforme a lo establecido por la **Secretaría Jurídica Distrital**, la cual es el ente rector del tema normativo en el Distrito.
Los proyectos incluyen un **enlace oficial habilitado para la recepción de comentarios**, y a través de ese mismo canal se realiza el respectivo seguimiento y respuesta. Por tanto, la exigencia de datos de contacto adicionales **no se ajusta a la reglamentación vigente**, ni a las funciones asignadas a las entidades. Lo anterior teniendo en cuenta que nos regimos por el lineamiento de la secretaria Jurídica según **Decreto 430 de 2018** y la **Resolución 104 de 2018 citado anteriormente.**

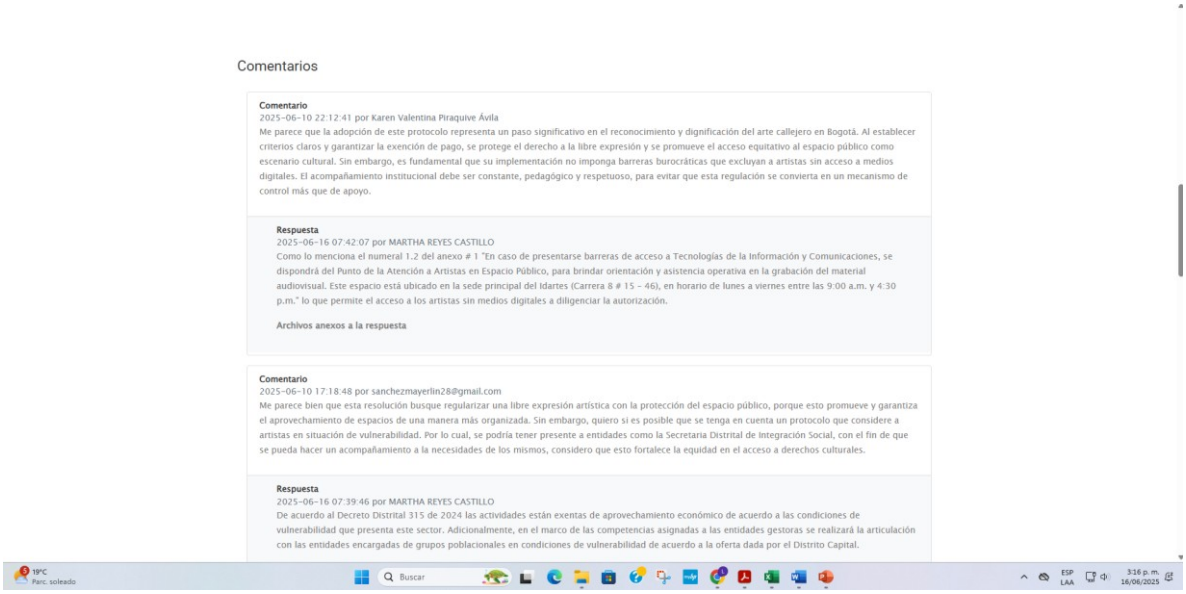

Comentarios

Comentario
2025-06-10 22:12:41 por Karen Valentina Piraquive Ávila
Me parece que la adopción de este protocolo representa un paso significativo en el reconocimiento y dignificación del arte callejero en Bogotá. Al establecer criterios claros y garantizar la exención de pago, se protege el derecho a la libre expresión y se promueve el acceso equitativo al espacio público como escenario cultural. Sin embargo, es fundamental que su implementación no imponga barreras burocráticas que excluyan a artistas sin acceso a medios digitales. El acompañamiento institucional debe ser constante, pedagógico y respetuoso, para evitar que esta regulación se convierta en un mecanismo de control más que de apoyo.

Respuesta
2025-06-16 07:42:07 por MARTHA REYES CASTILLO
Como lo menciona el numeral 1.2 del anexo # 1 "En caso de presentarse barreras de acceso a Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se dispondrá del Punto de la Atención a Artistas en Espacio Público, para brindar orientación y asistencia operativa en la grabación del material audiovisual. Este espacio está ubicado en la sede principal del Idartes (Carrera 8 # 15 – 46), en horario de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y 4:30 p.m." lo que permite el acceso a los artistas sin medios digitales a diligenciar la autorización.

Archivos anexos a la respuesta

Comentario
2025-06-10 17:18:48 por sanchezmayerlin28@gmail.com
Me parece bien que esta resolución busque regularizar una libre expresión artística con la protección del espacio público, porque esto promueve y garantiza el aprovechamiento de espacios de una manera más organizada. Sin embargo, quiero si es posible que se tenga en cuenta un protocolo que considere a artistas en situación de vulnerabilidad. Por lo cual, se podría tener presente a entidades como la Secretaria Distrital de Integración Social, con el fin de que se pueda hacer un acompañamiento a la necesidades de los mismos, considero que esto fortalece la equidad en el acceso a derechos culturales.

Respuesta
2025-06-16 07:39:46 por MARTHA REYES CASTILLO
De acuerdo al Decreto Distrital 315 de 2024 las actividades están exentas de aprovechamiento económico de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad que presenta este sector. Adicionalmente, en el marco de las competencias asignadas a las entidades gestoras se realizará la articulación con las entidades encargadas de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo a la oferta dada por el Distrito Capital.

https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico/1373

Análisis y Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta entregada por la OAC, se recomienda que se le aclare al ciudadano mediante una nota en la página web de la SCRD que no se publican datos de contacto para los proyectos normativos que se encuentran para comentarios (como determina la Resolución 1589 de 2020 Anexo 2 – 2. normativa – 2.3.1 proyectos normativos) debido a que se rige por el Decreto 430 de 2018 y la Resolución 104 de 2018 de la Secretaria Jurídica Distrital.

Por lo anterior, se mantiene la Oportunidad de Mejora en el sentido indicado.

OM8 Oportunidad de mejora N°8: Ausencia de información de publicación de contratos tales como porcentaje de ejecución y falta de completitud y actualización de las carpetas de contratos en drive destinado para tal fin. – Anexo 2 - 3. Contratación – 3.3 publicación de la ejecución de los contratos. (Se mantiene)

Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando fecha de inicio y finalización, valor del contrato, porcentaje de ejecución, recursos totales desembolsados o pagados, recursos pendientes de ejecutar, cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).

Dentro del vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/contratacion/ejecucion-de-los-contratos, ni dentro del repositorio https://drive.google.com/drive/folders/1K8sLYO3O6yVeG3rnWsf7lu__z1zN-9Af donde se tiene la información de los contratos, no se tiene publicado el porcentaje de avance de ejecución, por tanto se presenta el cumplimiento parcial. Adicionalmente, al revisar la actualización de los soportes de ejecución de los contratos alojados en el drive, se evidencia ausencia o desactualización de soportes como, por ejemplo: Subdirección de Infraestructura Cultural, Arte Cultura y Patrimonio, Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Comunicaciones, puesto que no se ha publicado información de 2023 y únicamente se cuentan con carpetas de 2021 y 2022. Complementariamente, no se visualizan datos tales como recursos totales desembolsados o pagados y recursos pendientes de ejecutar, los cuales se contemplan en el numeral.

Revisión en 2025: Verificada la página web en el numeral 3.3 Contratación, se reitera lo mencionado en el informe de auditoría del año 2023: no se observan datos como el porcentaje de ejecución, recursos totales desembolsados o pagados, recursos pendientes de ejecutar, cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos). Adicionalmente, se encontró que la información está publicada solo hasta el año 2024. De la presente vigencia 2025 no se encontraron datos.

Se recomienda que se actualicen y se tenga al día los datos de los contratos tal como estipula la resolución 1519 del 2020. Para ello, se puede articular la información que se publique en la página Web con los sistemas de información disponibles (y/o bases de datos incluyendo hojas Excel) que manejan contratación de tal forma que permitan la publicación en tiempo real de la información sobre los contratos.

Fragmento pantalla numeral 3.3 de la página web

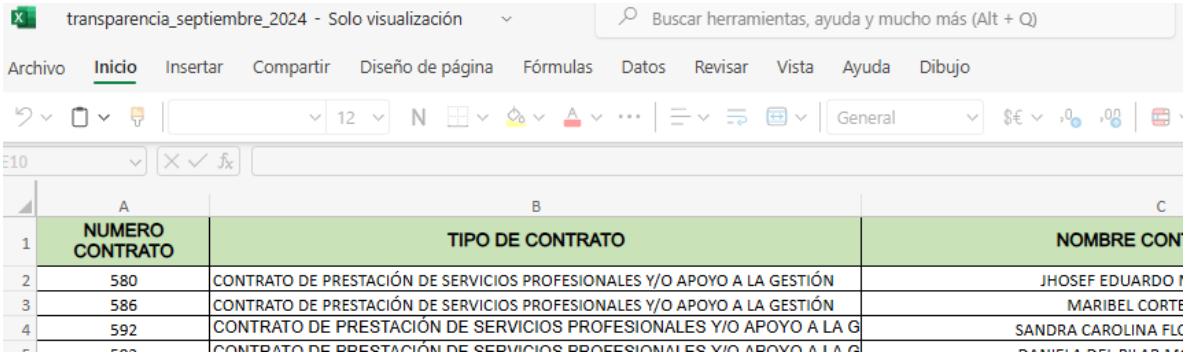

NUMERO CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CON
580	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	JHOSEF EDUARDO
586	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	MARIBEL CORTE
592	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA G	SANDRA CAROLINA FL

Fragmento archivo Informe de transparencia – Contratación Septiembre de 2024

OM Anexo 3 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. (5.2.3.)

La resolución 1519 cuenta con el anexo 3, el cual, en su parte introductoria describe:

"Contiene las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital aplicables a los sujetos obligados en sus sitios web"

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178659_Condiciones_minimas.pdf

Respecto al anexo número 3 de la Resolución 1519 de 2020, donde se describen las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital fue solicitado vía correo electrónico a la Oficina de Tecnologías de la Información un reporte para cada aspecto y su explicación de cómo se está cumpliendo en la entidad, para tal fin, no se obtuvo respuesta a dicho requerimiento. De acuerdo a lo expuesto, esta oficina se permite recomendar a la entidad, generar un documento específicamente enfocado en los aspectos relacionados dentro del anexo 3 de la Resolución 1519 de 2020 con el fin de identificar cuáles temas se están cumpliendo y cuáles no.

Revisión en 2025: Sobre la seguridad digital y en especial la dirigida a la protección de ciberataques referente a la página web de la SCRD, la OTI soportó con pantallas de las herramientas de la Plataforma Microsoft Azure y el Firewall interno que:

> "*La página web de la Secretaría se encuentra alojada en nube pública con el servicio de Microsoft Azure, el cual cuenta con niveles altos de seguridad y el soporte y respaldo de una firma reconocida como lo es Microsoft, adicionalmente en los servicios adquiridos se incluye el servicio de WAF*

(Firewall de aplicaciones web) el cual brinda una capa adicional de seguridad a los servidores que soportan el correcto funcionamiento de la página web.

Para la protección interna, se cuenta con un túnel específico configurado en el firewall de la SCRD con políticas y reglas de conexión, que permite la comunicación con los servidores que están en la nube de Azure y aseguran que no tengan acceso redes que no estén configuradas."

Por lo anterior, se aprecia que existen condiciones de seguridad de la página web.

Sin embargo, se recomienda que entre el Oficina Asesora de Comunicaciones OAC y la Oficina de Tecnologías de la Información OTI, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, se haga un compendio o se genere un informe (se oficialice, se publique, se apropie por parte de los interesados y se demuestre su ejecución), que responda a cada uno de los puntos contemplados en el Anexo 3 de la Resolución 1519/2020, dado que varios puntos ya se están ejecutando o se encuentran integrados en otros documentos ya oficializados. Actualmente no se encontró en los archivos publicados un documento de seguridad informática que muestre completamente el cumplimiento, como mínimo cada año, del anexo 3 mencionado en cada uno de los sitios web de la SCRD como sujeto obligado.

OM Anexo 4 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Requisitos mínimos de datos abiertos (5.2.4.)

El equipo auditor realiza validación del cumplimiento del anexo número 4 de la Resolución 1519 de 2020, a lo cual se permite informar el cumplimiento debido a que la entidad tiene y cuenta, entre otros aspectos:

- Sección de datos abiertos en el botón de transparencia.
- Vínculos a las páginas datos.gov.co y datosabiertos.bogota.gov.co
- Registro de activos de información.
- La información de la entidad publicada en la página web está dispuesta en formatos que permiten su uso, reutilización bajo licencia abierta, sin restricciones legales de aprovechamiento y disponibles bajo formatos de datos abiertos.
- Contar con el documento plan de apertura de datos abiertos en el vínculo https://culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-04/get-pn-02_plan_de_apertura_mejora_y_uso_de_datos_abiertos_de_la_scrd.pdf

Revisión en 2025: Aunque se tiene varios elementos para cumplir estos requisitos, se observó que el botón GOV.CO (Esquina superior izquierda de la web) no funciona y muestra error.

Existen vínculos que no corresponden a páginas externas válidas https://www.gov.co/home , como se muestra en las siguientes imágenes:

Fragmento pantalla principal de la página web SCRD (parte superior izquierda)

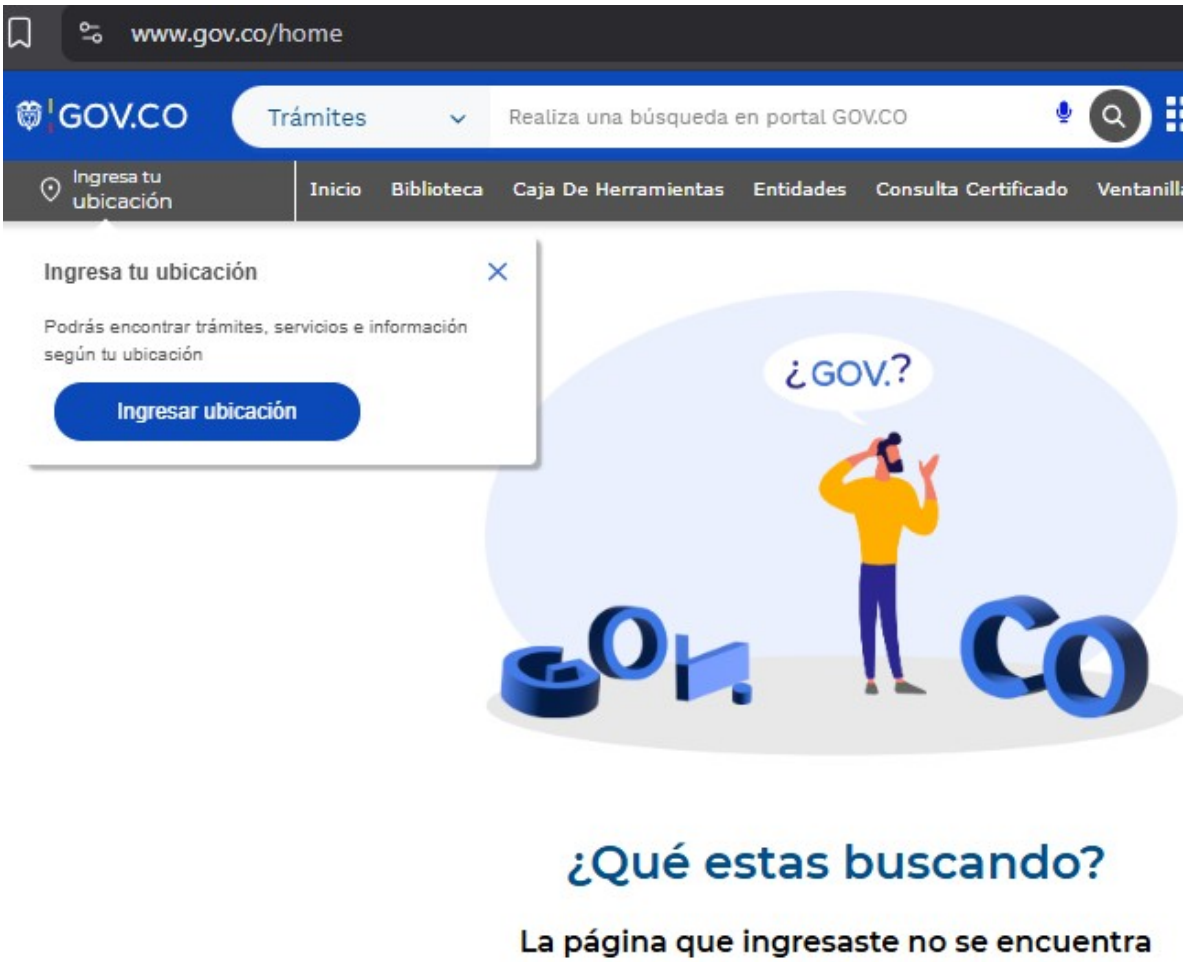

Fragmento pantalla al acceder al link GOV.CO

Se recomienda revisar periódicamente o cuando se tenga noticias que ha cambiado la URL principal de una página externa, realizar la actualización correspondiente, de manera que el usuario tenga una experiencia de navegación satisfactoria.

En general, se observa que hay un incumplimiento en generar y ejecutar actividades de mejoramiento de forma efectiva, frente al informe de auditoría generado en la vigencia 2023. Por lo anterior, se recomienda retomar los temas que aún están sin ejecución exitosa y realizar los cambios necesarios para cumplir con la normatividad.

5.2.2. Crear fuentes de únicas de información y evitar la duplicidad.

Se observó que existe en la página web de la SCRD información que está duplicada en dos diferentes lugares, como es el caso de los dos siguientes links:

https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/plan-de-austeridad-en-el-3

https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/informe-de-rendicion-de-cuentas-contraloria

Donde se aprecia la misma información de Plan de Austeridad en el Gasto 2024

Pantalla de la primera fuente de información Plan de Austeridad 2024

Pantalla de la segunda fuente de información Plan de Austeridad 2024

Lo anterior contraviene la Resolución 1519 de 2020 en su Anexo 2, numeral 2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública, literal f que define los siguiente:

> "***Los sujetos obligados deberán observar los siguientes lineamientos:"***
>
> ***"f. La información pública debe contar con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando duplicidad, de forma que, independientemente el enlace/menú/sección en la que se divulgue la información se redireccionará a la fuente única***."

Adicionalmente en el numeral 2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública, confirma lo siguiente:

> "***Este menú redireccionará a la información sobre transparencia y acceso a la información pública, conforme al sujeto obligado, para lo cual se deben adoptar fuentes únicas de la información y de los datos para evitar la duplicidad y asegurar su fiabilidad***, (…)"

Por lo señalado, se recomienda hacer dejar una sola fuente de información y se hace necesario hacer referencia en otro lugar de la página web, redirigir mediante un enlace a la fuente única de la información.

5.2.3. Redireccionar a una fuente única, evitar los enlaces rotos o sin fuente o sin permiso y no pide autorización (user-password)

Se observó que existen enlaces que no llegan a una fuente de información, como por ejemplo en el enlace 2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se muestra las siguientes pantallas al requerir la Resolución 784 de oct/2023

Fragmento pantalla donde está el link a la resolución 784 del 19-10-2023

Fragmento de pantalla, resultado del link a la resolución 784 del 19-10-2023

En la siguiente URL se muestra que no se tiene permiso para visitar esta página.
https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/areas-de-trabajo

Fragmento de pantalla, resultado del link https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/areas-de-trabajo

En la siguiente URL se muestra que no se encuentra la página solicitada
https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/asuntos-locales-y-participacion-principal/noticias/www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Fragmento de pantalla, resultado del link https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/asuntos-locales-y-participacion-principal/noticias/www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Estos enlaces que no tienen una fuente incumplen la Resolución 1519 de 2020 en su Anexo 2, numeral 2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública, literal f, que define lo siguiente:

> "***Los sujetos obligados deberán observar los siguientes lineamientos:"***
>
> ***"f. La información pública debe contar con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando duplicidad, de forma que, independientemente el enlace/menú/sección en la que se divulgue la información se redireccionará a la fuente única***."

Adicionalmente, en el numeral 2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública, se confirma lo siguiente:

> "***Este menú redireccionará a la información sobre transparencia y acceso a la información pública, conforme al sujeto obligado, para lo cual se deben adoptar fuentes únicas de la información y de los datos para evitar la duplicidad y asegurar su fiabilidad***, (…)"

Adicionalmente, los enlaces rotos o que no encuentran "la página solicitada", son susceptibles a fallas de seguridad de la página web, ya que, al recorrer en el sitio web, encuentra esta brecha de seguridad. Así, el atacante accede a los visitantes del blog a través del enlace roto. Usando esta falla, el atacante puede realizar diversas actividades maliciosas, desde la extracción de contenido y la desfiguración hasta el secuestro de sitios web y ataques XSS.

De la misma manera este incidente crea una mala Experiencia (UX) para el usuario normal y empeora para el usuario con discapacidad contraviniendo la norma NTC 5854 y WCAG (Web Content Accessibility Guidelines), que es un conjunto de pautas de accesibilidad internacionales, desarrolladas por el World Wide Web Consortium (W3C), que definen cómo crear contenido web para que sea accesible para personas con discapacidad. Estas pautas ayudan a garantizar que los sitios web puedan ser percibidos, navegados y comprendidos por personas con una amplia gama de discapacidades, incluyendo visuales, auditivas, motoras y cognitivas.

Por lo anterior, se recomienda hacer test automáticos periódicamente o cuando se hagan cambios en la página web, con herramientas informáticas SEO que ubiquen enlaces rotos para repararlos de inmediato.

Se recomienda, igualmente, que se verifique por todos los sitios y micrositios web de la SCRD que tengan enlaces rotos o que no encuentran la fuente de la información y se coloque la fuente correcta (documento, sitio web, etc.) o se retire ese enlace si ya no se requiere.

5.3. OPORTUNIDADES DE MEJORA

5.3.1. Palabras mal escritas o que tienen error en los títulos o títulos extensos (Se mantiene)

Se observa títulos que están mal escritos o recortados. En este link se muestran las dos primeras palabras en plural y la última en singular
https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/entidades-adscritas-y-vinculada

Se recomienda verificar y si es necesario corregir las palabras con error.

Títulos de páginas con más de 60 caracteres o muy largos
https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/principal/noticias/bogota-conmemora-el-21-de-mayo-dia-de-la-afrocolombianidad-con-una-agenda

Aquellas páginas que tienen títulos que superan el límite configurado (ej. 60 caracteres), podrían cortarse en los resultados de búsqueda de motores de búsqueda como Google y tener menos peso en la clasificación.

Se sugiere escribir títulos de página concisos para asegurarse que las palabras importantes no se cortan en los resultados de búsqueda y evitar así que sean invisibles a los ojos de los usuarios y que su clasificación se vea afectada.

Los anteriores casos pueden afectar lo mencionado en la Resolución 1519 de 2020 en el Anexo 2, numeral 2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública, literal (c), que se describe así: "*Toda la información debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior*". Esto debido a que, si hay errores en las palabras o títulos, las búsquedas pueden dar resultados inexactos o no proporcionar resultados.

Adicionalmente que, si existen errores en la escritura correcta de las palabras, va a afectar (Goodwill) la reputación, el buen nombre, la marca, entre otros factores intangibles, que generan un valor extra a la entidad, ante la ciudadanía y entes externos.

5.3.2. Cantidad enlaces y rendimiento en la página web de la SCRD

En general, se observa que la página Web de la SCRD tiene una gran cantidad de subpáginas o URL's que son antiguas (ej. resoluciones del año 2007) y que, al no estar vigentes, no se usen o consulten por los usuarios o grupos de interés.

En el siguiente árbol generado por la herramienta "Screming Frog SEO Spider" de análisis de página web, se observa la complejidad que tiene la web de la SCRD.

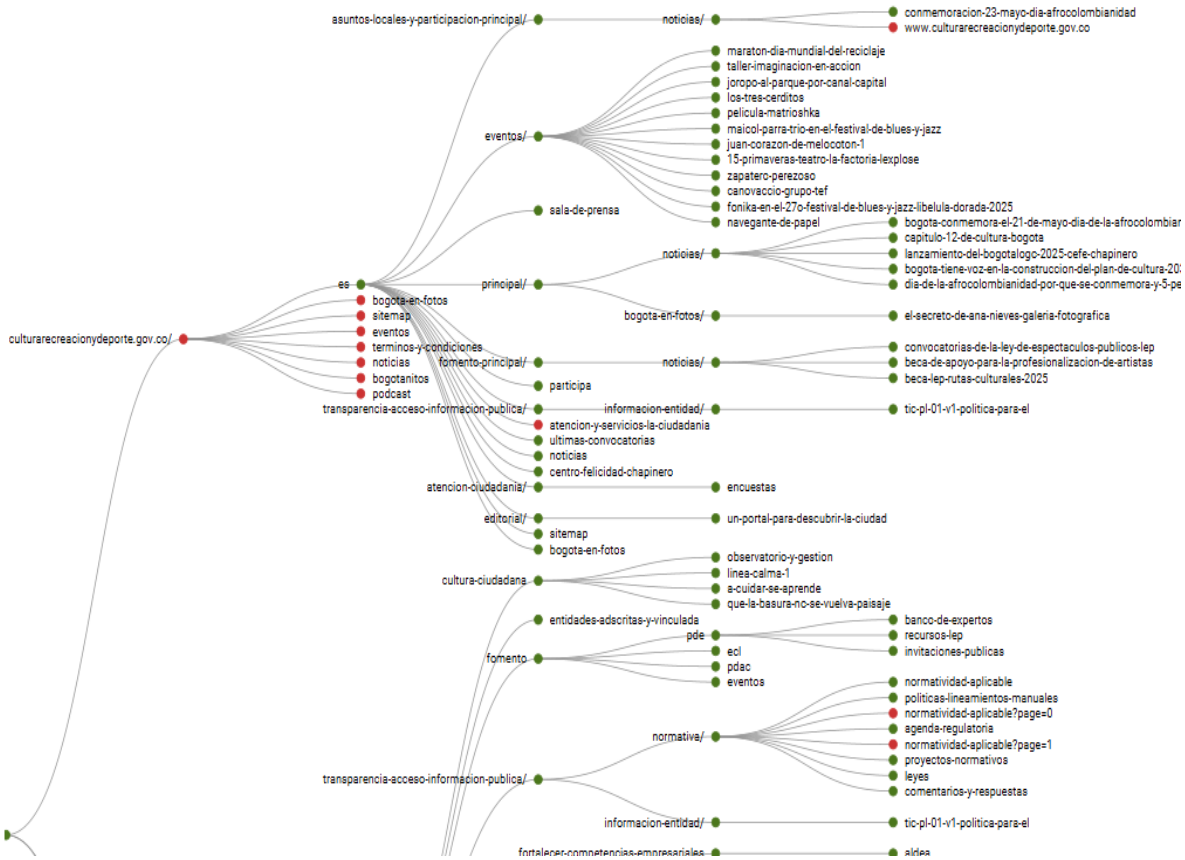

Fragmento de pantalla del esquema de la página web de la SCRD generado por la herramienta "Screming Frog SEO Spider" (parte 1)

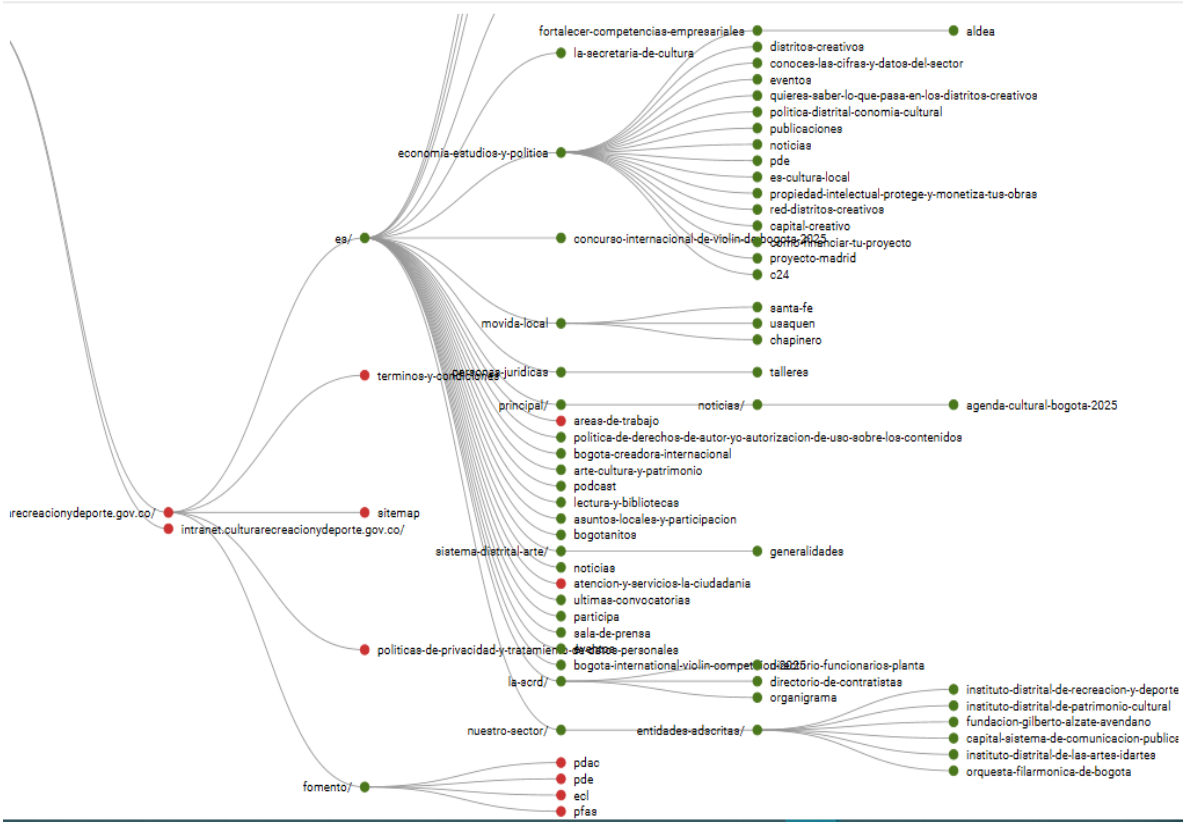

Fragmento de pantalla del esquema de la página web de la SCRD generado por la herramienta “Screming Frog SEO Spider” (parte 2)

Esta complejidad y otros factores como imágenes de gran tamaño, títulos grandes, etc., puede afectar la experiencia de usuario, al interactuar la página en dispositivos móviles como celulares, tabletas, o tener conectividad de internet de media o baja velocidad o señal, o cantidad de megabytes limitado en las descargas, o equipos con características como memoria, procesador y almacenamientos bajos.

Mediante análisis de la página Web de la SCRD, realizado con la herramienta *PageSpeed Insinghts*, se observó que no supera las métricas web Principales, por lo que se recomienda verificar cada una de las características que se muestran en la evaluación técnica en el vinculo https://pagespeed.web.dev/analysis/https-culturarecreacionydeporte-gov-co-es/yvoqn0cfc5?form_factor=mobile
Especialmente, se ven oportunidades de mejora en el rendimiento; el cual solo obtuvo 51 puntos sobre 100.

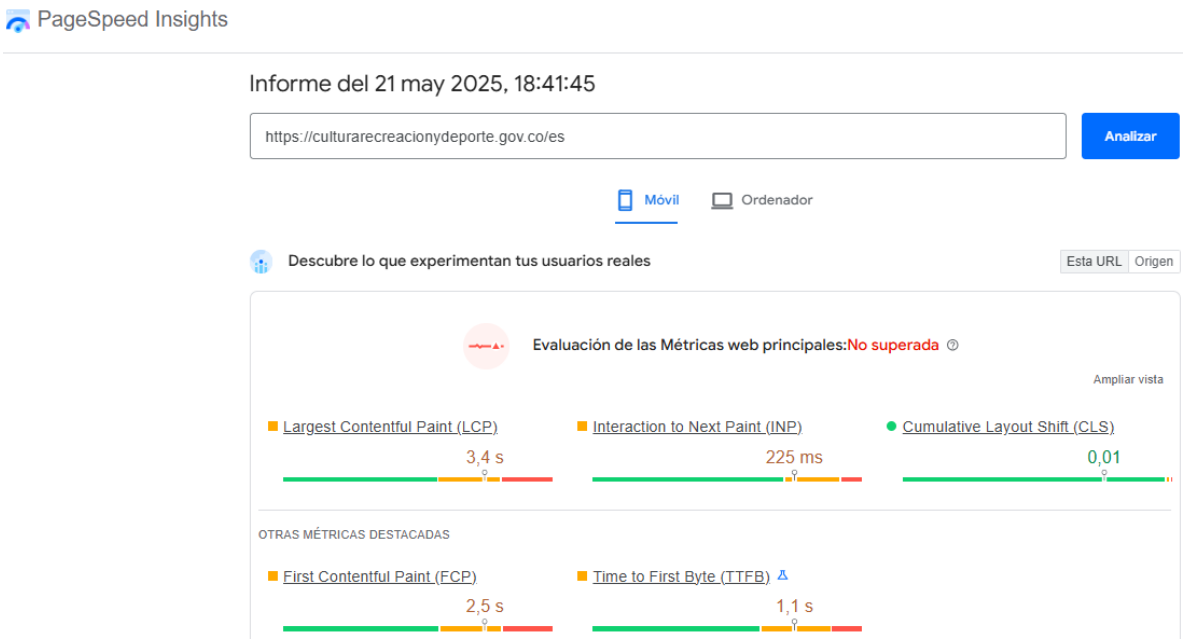

Fragmento de pantalla del rendimiento de la página web de la SCRD generado por la herramienta “PageSpeed Insinghts” (parte 1)

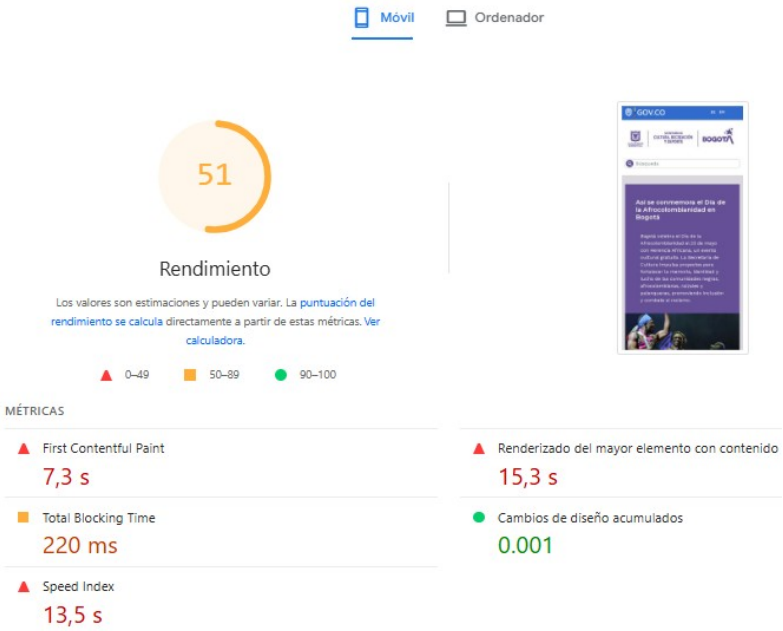

Fragmento de pantalla del rendimiento de la página web de la SCRD generado por la herramienta “PageSpeed Insinghts” (parte 2)

Para ello, se sugiere realizar una depuración de las URL's que considere retirar los elementos (acorde a la normatividad) que ya son de poco o ningún interés y se dejen aquellos más actualizados, relevantes y que se requieran más a menudo por los usuarios o los diferentes interesados.

5.3.3. Actualizar o solucionar los puntos revisados por la OAP en el botón de transparencia.

Como se comentó en el punto 5.1.2 de este informe, se viene cumpliendo el seguimiento que realiza cuatrimestralmente el área de Planeación (OAP) con corte al 6 de mayo de 2025, a los 10 temas del botón de transparencia y acceso a la información pública, que se encuentra en la página principal de la SCRD.

Fragmento de pantalla de la página inicial web de la SCRD

Aunque se observó un cumplimiento por parte de la OAP en la revisión periódica, también se observa que, de los 121 ítems verificados, 66 tienen observaciones, siendo el tema de "Planeación, presupuesto e informes" el más alto con 28 observaciones, seguido de "Información de la entidad" con 13 observaciones.

Sin embargo, el botón de transparencia solo es una parte de la página web de la SCRD, que afecta el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020.

Por lo anterior, se recomienda a las áreas de responsables de cada tema resolver todas las observaciones formuladas por la Oficina Asesora de Planeación antes de realizar el proceso de reportar del ITA a la Procuraduría, que se realizará hacia julio o agosto de 2025.

Se sugiere que el área de OAP realice acompañamiento a las áreas para que oriente en las soluciones a las observaciones.

6. CONCLUSIONES

Se logró el objetivo de la auditoría al evaluar el grado de cumplimiento de la normatividad (Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 - MinTIC) sobre el Índice de transparencia a la Información (ITA), evidenciándose que cumple, en general, con la normatividad aplicable. Sin embargo, se deben ajustar ciertos temas puntuales y tener en cuenta algunas oportunidades de mejora que se describen a lo largo del presente informe.

Se analizó la página web de la SCRD, observando un rendimiento del 51%, según evaluación en la herramienta de evaluación tecnológica PageSpeed Insinghts.

Respecto a la accesibilidad web (que incluye facilidades para personal con alguna discapacidad) según la norma NTC 5854 (WCAG 2.1) se encontró en evaluación realizada con software TAW que la página web tiene 26 pautas en nivel de conformidad A (básico), nivel de conformidad medio AA (12 pautas) y ninguna en nivel alto AAA. Se mostró que hay 56 problemas a verificar y resolver, si aplica.

Igualmente, la SCRD viene cumpliendo con el seguimiento cuatrimestral realizado por la Oficina Asesora de Planeación OAP a la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020) y se llevó a cabo con corte al 6 de mayo de 2025, sin embargo, en este seguimiento se reportan que, de 122 ítems revisados, 66 tienen observaciones para ser completadas o corregidas por las diversas dependencias de la Secretaría.

En el año 2023 se realizó un informe de auditoría sobre el Índice de transparencia y acceso a la información (ITA), el cual, al revisarlo en el año 2025 (mayo) se observó que, de 19 temas, se habían cumplido 6 pero 13 aún tenían acciones pendientes.

Los 13 temas aún sin completar se reparten, de acuerdo a los 4 anexos de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, así:

- Anexo 1 – Directrices de accesibilidad web: 3 temas (que son estandarizados en la norma técnica colombiana NTC 5854 basado en la guía internacional WCAG (Web Content Accessibility Guidelines).
- Anexo 2 – Estándares de publicación y divulgación de información: 8 temas
- Anexo 3 – Condiciones mínimas técnicas y de seguridad: 1 tema.
- Anexo 4 – Requisitos mínimos de datos abiertos: 1 tema.

Entre los temas pendientes y temas adicionales que se revisaron, los más relevantes son:

- La página web de la SCRD cumple con los niveles mínimos o medios de la accesibilidad web clasificado como A (mínimo), AA (medio). El nivel AAA (alto) no se alcanza en ninguno de los ítems y, por lo tanto, la accesibilidad web en especial para personas con ciertas discapacidades (auditivas, de visión, motoras, cognitivas) es a lo sumo medio, quedando un reto importante para lograr una página web inclusiva.

- Otros temas a destacar son el rendimiento y la estructura de la página web, en los cuales se observó que existen varios sitios que se pueden reorganizar y lograr que cumplan con los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, como motores de búsqueda para que el usuario localice fácilmente la información de su interés, se encontraron fuentes de documentos o sitios duplicados, enlaces rotos, publicaciones sin su fecha de publicación, más de la mitad de los ítems del botón de transparencia y acceso a la información pública con observaciones encontradas por la Oficina Asesora de Planeación, un esquema o árbol de opciones de la página abundante en enlaces, lo que puede afectar el rendimiento de la página, entre otras variables descritas en el presente informe.

7. RECOMENDACIONES

Como resultado del ejercicio de auditoría se obtienen las siguientes recomendaciones:

- Revisar los aspectos que se han identificado como fortalezas y como cumplimientos en el presente informe, con el objeto de que se mantengan y se sigan ejecutando de la mejor manera para conservar los altos estándares en la ejecución del proceso objeto de evaluación.

- Revisar y formular acciones correctivas y de mejora frente a los incumplimientos y frente a las oportunidades de mejora que se han determinado en el presente informe, acudiendo a la metodología vigente en la Entidad y usando para ello la herramienta del módulo de Control Interno de Cultured. Lo señalado permitirá contar con acciones concretas que solucionen las causas de los incumplimientos y de las oportunidades de mejora identificados, así como dejar debidamente documentado el proceso de mejoramiento continuo en la Secretaría.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

En consecuencia, se solicita diligenciar las acciones correctivas y de mejora en el Módulo de Control Interno de Cultured, dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la comunicación del informe final, en cumplimiento del Procedimiento para la mejora vigente en la Secretaría.

9. FIRMAS

Elaboró
Carlos Guzmán
Contratista OCI
Firma electrónica

Aprobó
Omar Urrea Romero
Jefe Oficina Control Interno-OCI
Firma electrónica

Nota: La comunicación interna remisoria del presente informe se constituirá como el informe ejecutivo y debe incluir como mínimo el resumen del resultado.

Documento 20251400351213 firmado electrónicamente por:	
Omar Urrea Romero	Jefe Oficina de Control Interno Oficina de Control Interno Fecha firma: 15-07-2025 08:47:48
Revisó:	Carlos Alberto Guzmán Soriano - Contratista - Oficina de Control Interno
7aa0c374d0cc2d615d4fca59608cec61a5d4c22920691cf36cf72f05e7c03f43 Codigo de Verificación CV: da538	